



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0404

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 82-2024

3 Sesión extraordinaria No. 82-2024 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el viernes 1 de marzo del dos mil
5 veinticuatro, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos con la Asistencia de los
6 **Regidores Propietarios**: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
7 Muñoz; Álvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval: : Marlen Alfaro Jiménez.
8 Los **Regidores Suplentes**: Vincer Sánchez Gutiérrez; Ana Cristina Suarez Benavides;
9 Carlos Araya Herrera; Leticia Brenes Barrantes. Los **Síndicos Propietarios**: Ana
10 Lorena Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas; Kattia Chaves Esquivel; Henry Alb.
11 Alfaro Conejo; Jessenia P. Zarate Hernández; Marco Vinicio Moreira. **Síndicos**
12 **Suplentes**: Patricia Lorena Blanco Arroyo. **Vicealcaldesa**: Eleana Víquez Salas.
13 **Secretaria del Concejo Municipal**: Fanny Campos Chavarría. **Ausentes**: **Regidores**
14 **Propietarios** **Regidora Suplente**: Karen Rocío Arias Salazar. **Síndicos Suplentes**:
15 Laura Ma. González Víquez; Hugo A. Sánchez Solórzano.

16 APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

17 PUNTO I: ASUNTOS VARIOS

18 PUNTO II: DICTAMENES DE COMISIONES

19 ACUERDO No. 1-2024

20 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
21 Muñoz, Alvaro Morales González, Marlen Alfaro Jiménez; Francisco Arias
22 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día”.

23 PUNTO I: ASUNTOS VARIOS

24 A. La Asesora Legal, explica que de parte del IFAM, les remiten el Informe de
25 Cumplimiento de Objetivos y Financiamiento del Proyecto, de conformidad con
26 el proyecto expediente No. 4-A-1398-0115 “Compra de Instalación y Conjuntos
27 de Micro medición para el Acueducto de Santa Bárbara y Financiar las mejoras
28 de las obras de infraestructuras del Acueducto Municipal en los distritos central
29 y San Pedro” que dice: “(.....)

30



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0405

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Informe de cumplimiento de objetivos y financiamiento del proyecto.

Número de Proyecto: 4-A-1398-0115.

“Compra e Instalación de Conjuntos de Micro
medición para el Acueducto de Santa Bárbara y
Financiar las Mejoras a las Obras de Infraestructuras
del Acueducto Municipal en los Distritos Central y
San Pedro.”

Ing. Óscar Jiménez Jarquín

(Firma)
Ingeniero Civil
Ingeniero en Gestión
Ingeniero en Planeación

Unidad Gestión de Servicios Técnicos y
Financiamiento.

Periodo
2024





HOJA RESUMEN DEL FINANCIAMIENTO

Variables	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
Acuerdo Concejo Municipal solicitando financiamiento	Acuerdo 4989-2013, artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 196 celebrada el 28 de enero del 2014 y 561-2016 tomado en Sesión Ordinaria 31-2016 del 28 de noviembre del 2016.
Acuerdo Concejo Municipal aprobando condiciones del financiamiento	Sesión Extraordinaria 271-2015, acuerdo N° 7137-2015, artículo 3, celebrada el 07 de julio del 2015. Hubo una ampliación del monto del préstamo para la actualización del Plan Maestro y modificación de la tasa de interés y Mediante Oficio SCMSB-630-2016 de fecha 30 de noviembre del 2016, artículo IV el Acuerdo N° 561-2016 de la sesión ordinaria N° 31-2016, celebrada el día lunes 28 de noviembre del 2016, donde se solicita al IFAM, un replanteamiento del mismo, donde se estudie la posibilidad de hacer un adendum para que los intereses de dicho préstamo sean tasados al 9,75% y no al 11% como está actualmente. Que dicho préstamo contemple la inclusión del plan maestro ampliado a todo el cantón, por lo que se solicita se aumente el monto a 1,600,000 millones de colones.
Préstamo	4-A-1398-0115
Monto financiado	₡ 1,600,000,000
Objeto financiado	Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara y Actualización del Plan Maestro a Nivel de Todo el Cantón de Santa Bárbara y Diseño de Obras Prioritarias
Plazo de amortización	12 años
Período de gracia	12 meses previos al plazo de amortización
Tipo de cuota	Trimestral
Monto de cuota	₡56,913,755.35



INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO DE COSTA RICA





Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0407

Tasa de interés	9.75% anual (fijo)
Comisión de formalización	3% sobre el monto préstamo \$48,000,000
Cartera	Territorial y BID
Presupuestos	Extraordinario N° 1-2019 Extraordinario N° 1 – 2020. Oficio DFOE-DL-0378 con fecha 16 de marzo del 2020. Extraordinario N° 1 -2021. DFOE – LOC – 0401.con fecha 28 de junio del 2021
Contrato de préstamo	DE-1278-2015
Adenda a contrato de préstamo	DE-544-2017
Firma contrato	17 de febrero 2016
Firma adenda al contrato	09 de octubre 2017
Refrendo del IFAM contrato	29 de febrero 2016
Refrendo del IFAM adenda al contrato	01 de noviembre 2017
Refrendo municipal contrato	29 de febrero 2016
Refrendo municipal adenda contrato	17 de octubre 2017



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Contenido

1 Introducción..... 6

1.1 Del Proyecto de Financiamiento 6

2 Objeto del Financiamiento 8

2.1 Objeto del financiamiento 8

2.2 Equipo Técnico designado 8

2.2.1 Por el IFAM:..... 8

2.2.2 Por la Municipalidad 8

Contraparte Técnica Municipal: 8

3 Evaluación de la Fase de Ejecución del Proyecto..... 8

3.1 Plan de inversión ejecutado. 9

4 Adquisiciones, Inspección y acta de recepción de la Obra..... 16

4.1 Gestión del Cronograma..... 17

4.2 Registro de cambios y de incidentes 17

5 Gestión Financiera 18

6 Inspección y Actas de recepción de obra 19

6.1 Inspección 19

6.2 Acta de recepción de obra..... 20

6.3 Normativa, reglamento y cláusulas contractuales..... 25

7 Gestión del conocimiento..... 25

7.1 Lecciones aprendidas..... 25

7.1.1 Factores positivos..... 26

7.1.2 Factores negativos..... 26

8 Conclusiones..... 26





Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0409

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Índice de tablas

Tabla 1: Plan de inversión.....	7
Tabla 2: Plan de Inversión ejecutado desembolsos 1-4.	12
Tabla 3: Plan de inversión ejecutado Desembolsos 5-8.	13
Tabla 4: Plan de inversión ejecutado Desembolsos 9-12.	14
Tabla 5: Plan de inversión ejecutado Desembolsos 13-17.	15

Índice de Imágenes

Imagen 1: Oficio remitido a la empresa adjudicataria.	20
Imagen 2: Estado de la recepción provisional de las obras.	21
Imagen 3: Estado de la recepción provisional de las obras.	22
Imagen 4: Válvulas e hidrantes instalados.	23
Imagen 5: Oficio SCMSB-0003-2024 del Concejo Municipal.	24



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



1 Introducción

La realización de todo proyecto financiado por el IFAM es técnica y económicamente fiscalizada por el Departamento de Gestión de Fortalecimiento Municipal. Los desembolsos se efectúan contra el avance alcanzado en la ejecución del proyecto o contra la entrega de los insumos, según corresponda, lo cual debe constar en el informe de fiscalización que se presenta para cada trámite de desembolso, lo cual acompaña la autorización formal del profesional a cargo de la fiscalización. Lo anterior implica que las operaciones de financiamiento se administran en estricta observancia, aplicación de la normativa y disposiciones establecidas en el Reglamento para la Gestión y Administración de un crédito, a las cuales se incluyen las cláusulas del contrato de crédito, perfil del proyecto y otros documentos contractuales.

El documento llamado "Finiquito de Proyecto" tiene como finalidad el documentar de forma organizada los aspectos más relevantes de la ejecución de un proyecto, en la fase de cierre del proyecto. Este documento permite tanto al IFAM como a la Municipalidad, revisar y documentar las acciones realizadas en la vida del proyecto, en las cuales se invirtieron recursos públicos y para verificar que lo planeado en el objetivo del financiamiento se cumplió a cabalidad según lo planificado y autorizado. También es una herramienta que brinda información valiosa para la transparencia y rendición de cuentas institucionales.

El informe de Finiquito de Proyecto presentado por el IFAM, debido a su naturaleza debe ser elevado al Concejo Municipal para su conocimiento y valoración, ya que este es el documento que finaliza el proceso de ejecución del crédito y con éste se concluye la etapa del proceso de ejecución del proyecto.

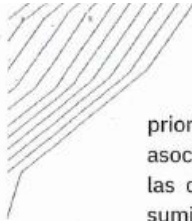
El informe de Finiquito de Proyecto se compone de elementos tales como gestión del cronograma, vinculado con los plazos de ejecución programados contra los reales, lo cual refleja el grado de efectividad en el cumplimiento de los plazos de inicio y término de las actividades desde la firma del contrato hasta la entrega de los productos.

También brinda información de los avances financieros y mecanismos de control, desembolsos estrechamente relacionados con las actividades del cronograma.

1.1 Del Proyecto de Financiamiento

Con el crédito 4-A-1398-0115 por un monto de \$1,600,000,000.00 se llevó a cabo el proyecto denominado "Compra e Instalación de Conjuntos de Micro medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara" y se llevó a cabo la actualización del Plan Maestro del Acueducto a nivel de todo el cantón, así como el diseño de las obras





prioritarias. Este tipo de proyectos implican la ejecución de una serie de obras asociadas a éstos, tales como colado de concreto de reparación y para la fijación de las cajas de protección de los equipos, construcción de previstas domiciliarias y suministro e instalación de tubería para instalar los equipos cuando las condiciones del sitio así lo requieren, además del desalojo y reposición de pavimentos de asfalto y lastre. El plan de inversión que amparó el financiamiento fue el siguiente:

Tabla 1: Plan de inversión

PLAN DE INVERSIÓN PRÉSTAMO N° 4-A-1398-0115				
PROYECTO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE HIDRÓMETROS PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO A NIVEL DE TODO EL CANTÓN Y DISEÑO DE OBRAS PRIORITARIAS				
Descripción	Cantidad	Unidad	Costo (Colones)	
			Unitario	Total
PRÉSTAMO ORIGINAL				
Suministro de hidrómetros	10 000	u	21 000	210 000 000,00
Suministro de accesorios	10 000	u	11 000	110 000 000,00
Suministro de cajas de protección	10 000	u	12 700	127 000 000,00
Instalación de cajas de protección, hidrómetros y accesorios	10 000	u	34 000	340 000 000,00
Reposición de aceras	5 000	m ²	12 000	60 000 000,00
Cajas de concreto	4 500	u	5 000	22 500 000,00
Acometidas domiciliarias nuevas	800	u	15 000	12 000 000,00
Cambio de acometidas existentes	8 200	u	12 000	98 400 000,00
Suministro e instalación de hidrantes 100 mm Ø	18	u	1 000 000	18 000 000,00
Cambio de tuberías en el centro 100 mm Ø, PVC SDR 26	1	global	200 000 000	200 000 010,00
Reposición de asfalto	400	m ²	30 000	12 200 000,00
Pruebas de laboratorio	1	global	1 000 000	1 000 000,00
TOTAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN				
			1 211 100 010,00	
Imprevistos (10%)			121 110 001,00	
SUBTOTAL 1			1 332 210 011,00	
Reajustes de precios (2%)			26 644 200,22	
SUBTOTAL 2			1 358 854 211,22	
Comisión por Administración del préstamo (3%)			42 026 418,90	
AMPLIACIÓN DEL PRÉSTAMO				
Actualización del Plan Maestro de Acueducto a Nivel de todo el Cantón y diseño de Obras Prioritarias			199 119 369,88 ⁽¹⁾	
GRAN TOTAL			1 600 000 000,00	

(1): Incluye \$5 973 581.10 de Comisión por Administración del préstamo

Fuente: Municipalidad de Santa Bárbara





Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0412

2 Objeto del Financiamiento

2.1 Objeto del financiamiento

Incremento de la calidad de vida de los habitantes del cantón de Santa Bárbara.

- Lograr una cobertura de micro medición de un 100 % en el acueducto municipal de Santa Bárbara.
- Reducir el déficit del balance hídrico (producción del sistema vs. demanda).
- Mejorar la calidad del servicio desde las perspectivas de cantidad y continuidad.

2.2 Equipo Técnico designado

2.2.1 Por el IFAM:

Departamento Gestión de Fortalecimiento Municipal
Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento
Fiscalizadores de la aplicación de los recursos del crédito:
Ing. Natalia Agüero Navarro
Ing. Arturo Herrera Robles
Ing. Oscar Jiménez Jarquín

2.2.2 Por la Municipalidad

Contraparte Técnica Municipal:

Ing. Suyin Vargas Murillo. Administradora Acueducto Municipal
Ing. Harold Chaves Montero. Encargado Acueducto Municipal

3 Evaluación de la Fase de Ejecución del Proyecto

Como parte del proceso de fiscalización y seguimiento del Proyecto el IFAM asigna un profesional que realiza las tareas de fiscalización y seguimiento del proyecto, en conjunto con la contraparte municipal confeccionan los cronogramas de desembolso en los cuales se encuentran contemplados los montos a desembolsar y las fechas tanto de desembolso como de la fiscalización. Esta herramienta trabaja como seguimiento y evaluación para la fase de ejecución del proyecto. En el caso del IFAM, la fiscalización de la aplicación de los recursos de un crédito, fiscalización de inversiones, incluye la revisión y calificación de los documentos técnicos que amparan la solicitud de un crédito por parte de alguna municipalidad, así como el control de los desembolsos contra el avance de obra del proyecto o la entrega de productos, de acuerdo con las condiciones pactadas entre el prestatario y el IFAM así como entre la municipalidad y el adjudicatario y sin que se desvirtúe el objetivo del crédito. La



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

8



fiscalización de inversiones no implica, para el profesional, responsabilidad sobre la calidad de la obra en proceso, sin embargo, estará obligado a notificar cualquier situación que pueda eventualmente modificar las condiciones pactadas o anomalías que pueda detectar en la obra. Si aplica tal modificación, las condiciones pactadas entre la municipalidad y el IFAM se modificarán formalmente entre ambos entes. El financiamiento se inició en el 2015, designando inicialmente como fiscalizadora a la Ing. Natalia Agüero Navarro, siendo posteriormente nombrado al Ing. Arturo Herrera Robles, a partir de junio del 2020 y a partir de DGFM-UGSTF-0773-2022 de fecha 09-06-2022 fue designado el Ing. Oscar Jiménez Jarquín.

3.1 Plan de inversión ejecutado.

Actualización del Plan Maestro a Nivel Cantonal y Diseño de Obras Prioritarias

Al amparo de la Licitación Abreviada 2018LA-000001 tendiente a la "Actualización del Plan Maestro del Acueducto Municipal" fue adjudicada la firma consultora Hidrotecnia Consultores S.A. por un monto de ₡76,257,000.00 (Setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil colones con 00/100).

La consultoría para la actualización del Plan Maestro y el diseño de las obras prioritarias dio inicio en febrero del 2019 y concluyó en octubre del 2021 con la entrega del producto IV Visado de Planos y Permisos.

Esta firma cumplió con los alcances establecidos en los términos de referencia, para lo cual fueron entregados y aceptados los siguientes productos:

- Diagnóstico
- Propuesta técnica
- Diseño y planos constructivos
- Visado de planos y permisos

La empresa cumplió con la entrega de estos productos asumiendo todos los costos asociados a su elaboración.

A partir de enero del 2020 se dio seguimiento a la ejecución de la consultoría hasta la entrega del producto IV Visado de Planos y Permisos, habiendo sido aprobados los 4 productos tanto por la Ing. Suyin Vargas como por el Ing. Harold Chaves Montero.

Como sustento al recibo y pago del último producto se entregaron tres juegos de planos constructivos visados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica; en lo relativo a los permisos se entregó el oficio SETENA-DT-EDUCA-





Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0414

232-2021, con fecha 03 de agosto del 2021, de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, en la que se indica, entre otras cosas, antes la gestión de la consultora:

*"Por lo tanto, esta Secretaría concluye que, el proyecto de "construcción de unos tanques de almacenamiento nuevos y la sustitución de redes de agua potable", **no debe realizar la Evaluación de Impacto Ambiental – EIA**, ya que, este proyecto está catalogado según la Resolución citada supra como de MUY BAJO IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL. Así mismo, las pretensiones para efectuar los trámites ante otras entidades y con ello alcanzar el estatus de legalidad que debe poseer y mantenga como línea base las características ambientales bajo las cuales viene operando; lo cual, representa un supuesto estado de equilibrio actual del espacio o medio involucrado, que no va a requerir nuevas intervenciones, se tiene que, **no debe presentar la Viabilidad (Licencia) ambiental** ante otras entidades."*

Por lo anterior, queda verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas contractualmente entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la empresa Hidrotecnia Consultores S.A. al respecto del producto IV Visado de Planos y Permisos, en el entendido de que este último producto se generó previa entrega, valoración y aceptación de los tres productos anteriores.

Suministro e Instalación de Equipos de Micro medición y Ejecución de Obras Complementarias

La Municipalidad de Santa Bárbara promovió el proceso licitatorio Licitación Pública 2017LN-000001-CL del proyecto "Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara, siendo adjudicada la empresa Fernández Vaglio Constructora, S.A. por un monto de ₡1,351,544.22.

La ejecución del proyecto dio inicio efectivo el 13 de diciembre del 2019 y concluyó el 15 de octubre del 2021; se tramitaron 18 avances de obra como soporte de los pagos realizados por tal concepto.

En la orden de inicio se estableció como fecha de inicio el 09 de julio del 2019 y siendo que el plazo de ejecución original era de 12 meses, éste vencería el 09 de julio del 2020.

La empresa constructora solicitó a la Municipalidad la suspensión de la orden de inicio girada, toda vez hasta ese momento había aspectos pendientes de definir por parte de la Municipalidad que no habían sido concretados y que constituían requisitos para el inicio del proyecto. Con lo anterior, la fecha de inicio efectivo del proyecto se dio el 13 de diciembre del 2019.





Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0415

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Durante la ejecución del proyecto se aprobaron cuatro ampliaciones al plazo: hasta el 02 de diciembre del 2020, hasta el 13 de mayo del 2021, hasta el 20 de agosto del 2021 y la última hasta el 15 de octubre del 2021, fecha en la que el proyecto fue efectivamente concluido.

Debe señalarse que se tomó la decisión de subejecutor algunos renglones de pago, toda vez que no se contaba con recursos financieros propios para cubrir el pago de reajuste de precios, obligación ineludible por parte del contratante en el ámbito de la contratación pública. Esta decisión de no ejecutar en su totalidad algunos de los rubros incluidos en el proyecto no desvirtúan el objetivo del préstamo y obedece como se señaló a una situación de tipo financiero.

Esta subejecución se refiere a suministro e instalación de hidrómetros cuyas cantidades finales se consignaron en el avance de obras número 18 y final.

En lo relativo a la calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales empleados, se llevaron a cabo de modo permanente pruebas tendientes a la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en los términos de referencia, esto es resistencia a la compresión de los concretos utilizados en la instalación de hidrómetros y pruebas de presión en los tramos de tubería instalada.

Por otra parte, dado que se instaló tubería de polietileno de alta densidad por el método teledirigido (sin excavación de zanjas), no aplicó la determinación del grado de compactación del material de relleno mediante las pruebas de Proctor modificado.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0416

Tabla 2: Plan de Inversión ejecutado desembolsos 1-4.

CRONOLOGÍA DE DESEMBOLSOS				
Desembolso	Oficio	Fecha	Descripción	Monto (Colones)
1	DGFM-1061-UGSTF-0264-2019	27/8/2019	Pago de la factura de contado 00100001010000000047, con fecha 30 de abril del 2019, emitida por la empresa HIDROTECNIA CONSULTORES S.A. Informe de diagnóstico acueducto de Santa Bárbara. Contratación Plan Maestro del Acueducto Municipal 3% Comisión por Administración del préstamo	22 837 100,00 48 000 000,00
2	DGFM-UGSTF-0616-2020	8/6/2020	Pago de las facturas de contado 001000010100000000473 por la suma de ₡47,633,040, N° 001000010100000000493 por la suma de ₡67,653,690.00 y N° 001000010100000000498 por la suma de ₡28,296,077.50, con fechas 24/02/2020, 23/03/20 y 31/03/2020, respectivamente, de la empresa FERNÁNDEZ VAGUO CONSTRUCTORA S.A a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondientes, en su orden, a los avances de obra N° 1 del período diciembre 2019 - enero 2020, N° 2 del período enero - febrero 2020 y N° 3 del período febrero - marzo 2020	143 544 807,50
3	DGFM-UGSTF-1317-2020	21/9/2020	Factura de contado N° 001000010100000000066 por la suma de ₡13,231,400 (Quince millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos colones con 00/100) de la empresa Hidrotecnia Consultores S.A., con fecha 05 de diciembre del 2019, por concepto de pago del Producto 2 de la consultoría "Actualización del Plan Maestro del Acueducto Municipal"	13 231 400,00
4	DGFM-UGSTF-1492-2020	12/10/2020	Factura de contado N° 001000010100000000626 por la suma de ₡131,283,000 (Ciento treinta y un millones doscientos ochenta y cinco mil colones con 00/100) de la empresa FERNÁNDEZ VAGUO CONSTRUCTORA S.A., con fecha 07 de septiembre del 2019, por concepto de pago del avance de obra N° 4 del proyecto "Compra e Instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara"	131 283 000,00
SUB TOTAL 1				360 968 308

Fuente: IFAM



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

12



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0417

Tabla 3: Plan de inversión ejecutado Desembolsos 5-8.

CRONOLOGÍA DE DESEMBOLSOS				
Desembolso	Oficio	Fecha	Descripción	Monto (Colones)
5	DGFM-UGSTF-1735-2020	3/11/2020	Factura de contado N° 001000010100000000853 por la suma de ₡34,620,650.00 (Treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil seiscientos noventa colones con 00/100) de la empresa FERNÁNDEZ VAGUO CONSTRUCTORA S.A., con fecha 03 de octubre del 2020, por concepto de pago del avance de obra N° 3 del proyecto "Compra e instalación de Conjuntos de Medición para el Acueducto Municipal de Santa Bárbara"	34 620 650,00
6	DGFM-UGSTF-2065-2020	16/12/2020	Pago de las facturas de contado 001000010100000000853 por la suma de ₡83,477,632.07 y N° 001000010100000000898 por la suma de ₡114,143,044.00 con fechas 18/11/2020 y 04/12/2020, respectivamente, de la empresa FERNÁNDEZ VAGUO CONSTRUCTORA, S.A a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondientes, en su orden, a los avances de obra N° 6 de octubre 2020 y N° 7 de noviembre del 2020	199 620 676,07
7	DGFM-UGSTF-0455-2021	26/2/2021	Pago de la factura de contado 001000010100000000756 por la suma de ₡42,282,140.00 con fecha 19/02/2021, de la empresa FERNÁNDEZ VAGUO CONSTRUCTORA, S.A a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente al avance de obra N° 8 de diciembre del 2020	42 282 140,00
8	DGFM-UGSTF-0666-2021	23/3/2021	Pago de la factura de contado 001000010100000000763 por la suma de ₡39,662,130.70 con fecha 8/03/2021, de la empresa FERNÁNDEZ VAGUO CONSTRUCTORA, S.A a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente al avance de obra N° 9 de enero del 2021	39 662 130,70
SUB TOTAL 2				₡36 185 657

Fuente: IFAM



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0418

Tabla 4: Plan de inversión ejecutado Desembolsos 9-12.

CRONOLOGÍA DE DESEMBOLSOS				
Desembolso	Oficio	Fecha	Descripción	Monto (Colones)
9	DGFM-UGSTP-0899-2021	30/4/2021	Pago de la factura de contado 00100001010000000793 por la suma de ₡119,139,164.63 con fecha 21/04/2021, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA, S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente al avance de obra N° 10 del mes de febrero del 2021.	119 139 164,63
10	DGFM-UGSTP-1080-2021	26/5/2021	Pago de las facturas de contado 00100001010000000816 por la suma de ₡118,962,706.01 y 00100001010000000817 por la suma de ₡73,544,013.73 con fecha ambas 21/05/2021, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA, S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondientes a los avances de obra N° 11 y 12 de los meses de marzo y abril del 2021, respectivamente.	192 506 719,74
11	DGFM-UGSTP-1446-2021	23/07/2021	Pago de la factura de contado 00100001010000000849 por la suma de ₡94,732,000, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente al avance de obras N° 14 del mes de junio del 2021.	94 732 000,00
			Pago de la factura de contado 00100001010000000105, con fecha 23 de junio del 2021, emitida por la empresa HIDROTECNIA CONSULTORES S.A. Producto III Diseños Finales.	30 302 800,00
12	DGFM-UGSTP-1436-2021	27/7/2021	Pago de la factura de contado 00100001010000000848 por la suma de ₡46,736,812.26, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente al avance de obras N° 13 del mes de mayo del 2021.	46 736 812,26
SUB TOTAL 3				₡477 617 497

Fuente: IFAM



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0419

Tabla 5: Plan de inversión ejecutado Desembolsos 13-17.

CRONOLOGÍA DE DESEMBOLSOS				
Desembolso	Oficio	Fecha	Descripción	Monto (Colones)
13	DGFM-UGSTF-1661-2021	6/9/2021	Pago de la factura de contado 001000010100000000897 por la suma de €42,954,106.78, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente al avance de obras N° 13 del mes de julio del 2021.	42 954 106,78
14	DGFM-UGSTF-1774-2021	28/9/2021	Pago de la factura de contado 001000010100000000827 por la suma de €32,087,134.31, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente al avance de obras N° 16 del mes de agosto del 2021.	32 087 134,31
15	DGFM-UGSTF-2083-2021	12/11/2021	Pago de las facturas de contado 001000010100000000898 por la suma de €29,068,394.33 y 001000010100000000972 por la suma de €28,030,802.97 con fechas 20/10/2021 y 08/11/2021, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA, S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondientes a los avances de obra N° 17 y 18 de los meses de septiembre y octubre del 2021, respectivamente.	57 119 197,30
16	DGFM-UGSTF-2183-2021	3/12/2021	Pago de la factura de contado 001000010100000000105, con fecha 23 de junio del 2021, emitida por la empresa HIDROTECNIA CONSULTORES S.A. Producto IV Planos Visados Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica.	7 623 700,00
17	DGFM-UGSTF-2228-2021	13/12/2021	Pago de la factura de contado 001000010100000000977 por la suma de €264,263,611.73, de la empresa FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A. a la Municipalidad de Santa Bárbara, correspondiente a reajustes de precios directos e indirectos del avance de obras N° 1 al N° 18.	264 263 611,73
SUB TOTAL 4				€424 049 750,82
TOTAL DESEMBOLSADO €				€1 598 821 211,22
MONTO DEL PRÉSTAMO €				€1 600 000 000,00
SALDO POR DESEMBOLSAR €				€1 178 788,78

Fuente: IFAM



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA

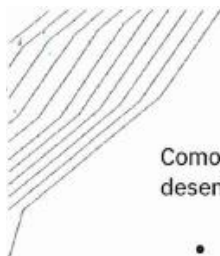


Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0420



Como se observa, se tramitaron 17 desembolsos, siendo que la suma total desembolsada se desglosa de la siguiente manera:

- **HIDROTECNIA CONSULTORES S.A.**
Por concepto de 4 productos ¢76,267,000.00
- **FERNÁNDEZ VAGLIO CONSTRUCTORA S.A**
Por concepto de 18 avances de obra ¢1,210,290 599.49
Por concepto de reajustes de precios ¢264,263,611.73
- **COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN DEL PRÉSTAMO** ¢48,000,000.00
- **TOTAL DESEMBOLSADO** ¢1,598,821,211.22

Comparando el monto del crédito con la suma total desembolsada, se tiene que existe sin aplicar ¢1,178,788.78 (Un millón ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y ocho colones con 78/100).

4 Adquisiciones, Inspección y acta de recepción de la Obra

A la elaboración de los productos que conforman la actualización del Plan Maestro y el diseño de las obras prioritarias se dio seguimiento por parte de los ingenieros Harold Chaves Montero y Arturo Herrera Robles del IFAM.

En lo relativo al proyecto de micro medición, la inspección inicialmente la llevó a cabo la empresa ANC CONSULTORES Ltda., de modo concreto los ingenieros Rodrigo Quirós García y Abel Vargas Salazar y posteriormente la Municipalidad de Santa Bárbara a través del Ing. Harold Chaves Montero. La fiscalización de la aplicación de los recursos del crédito la efectuó el ingeniero Herrera del IFAM.

El primer desembolso fue gestionado por la Ing. Agüero Navarro, para el pago del primer producto de la consultoría.

Todos los pagos por concepto de avances de obra estuvieron precedidos de visitas previas de fiscalización para la verificación del avance físico correspondiente a cada desembolso. Estas visitas se segregaron en sesiones de trabajo de oficina entre todas las personas relacionadas con el proyecto y visitas de campo.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Desde el punto de vista técnico, la ejecución de las actividades asociadas a este tipo de proyecto implica un riesgo relativamente bajo.

No obstante, las condiciones reales para instalar el hidrómetro en algunas ocasiones obligaron a aplicar procesos constructivos no usuales pero simples, principalmente la sustitución de previstas domiciliarias en mal estado ya sea por defectos constructivos o por deterioro en función de la edad y/o del material empleado en su momento.

Además de lo anterior, por tratarse de previstas domiciliarias bajo la categoría fija se dio frecuentemente el hecho de que existían interconectados a una sola prevista varios abonados irregulares o no registrados en el catastro municipal, que ya de por sí presentaba serias limitaciones. Esto obligó a llevar a cabo en el sitio y en el momento la exploración requerida para la independización de los abonados irregulares.

La decisión para la instalación de hidrómetros en estos casos no la tomaba la empresa sino la inspección. Esta decisión no se tomaba de modo inmediato, por lo que dicha instalación no se llevaba a cabo en ese momento; cuando se tomaba la decisión la empresa regresaba al sitio e instalaba el o los equipos necesarios.

Ambas situaciones eran impredecibles por lo que debían resolverse en el momento en que se daban y no era posible su planificación.

Los aspectos puramente técnicos estuvieron formalmente a cargo de los profesionales asignados a la inspección. En este sentido, la normativa del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, CFIA, define claramente la naturaleza de ambos roles (inspección y fiscalización).

4.1 Gestión del Cronograma

Como se indicó, el proyecto inició el 13 de diciembre del 2019 y concluyó el 15 de octubre del 2021, habiéndose dado cuatro ampliaciones al plazo aprobadas por el Concejo Municipal: hasta el 02 de diciembre del 2020, hasta el 13 de mayo del 2021, hasta el 20 de agosto del 2021 y la última hasta el 15 de octubre del 2021.

4.2 Registro de cambios y de incidentes

Además de lo señalado en relación con el plazo de ejecución, fue preciso crear algunos renglones de pago para ejecutar algunas actividades en la red de distribución.

En los términos de referencia se incluyó el rubro "Sustitución de tubería en casos de imposibilidad a la hora de instalar el hidrómetro, diámetro 100 mm PVC ", asignándole una cantidad de 10,000 metros.





Durante la ejecución del proyecto se determinó que no era únicamente este diámetro el que aplicaba en relación con el objetivo del rubro, es decir cambiar aquellos tramos de tubería en los que por su diámetro o estado de conservación no era posible instalar los equipos.

Por lo anterior, además de tubería de 150, 75, 50 y 38 milímetros, se crearon algunas líneas de pago relativos tanto a válvulas reguladoras de presión con sus respectivas cajas de protección como a interconexiones; se instalaron además dos hidrantes.

5 Gestión Financiera

Las solicitudes de desembolsos fueron solicitadas por la municipalidad mediante los oficios:

- Desembolso #1: Oficio OAMSB-393-2019, con fecha 22 de agosto del 2019, suscrito por el alcalde municipal, Lic. Héctor Luis Arias Vargas.
- Desembolso #2: Oficio OAMSB-193-2020, con fecha 08 de abril del 2020, suscrito por el alcalde municipal, Lic. Héctor Luis Arias Vargas.
- Desembolso #3: Oficio OAMSB-575-2020, con fecha 10 de septiembre del 2020, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso #4: Oficio OAMSB-0598-2020, con fecha 23 de septiembre del 2020, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso #5: Oficio OAMSB-652-2020, con fecha 16 de octubre del 2020, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso #6: Oficios OAMSB-793-2020 y OAMSB-795-2020, con fecha 14 de diciembre del 2020 ambas, suscritos por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 7: Oficio OAMSB-082-2021, con fecha 24 de febrero del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 8: Oficio OAMSB-145-2021, con fecha 19 de marzo del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 9: Oficio OAMSB-212-2021, con fecha 28 de abril del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 10: Oficio OAMSB-251-2021, con fecha 24 de mayo del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.





- Desembolso # 11: Oficios OAMSB-332-2021 y OAMSB-367-2021, con fechas 05 y 19 de julio del 2021, respectivamente, suscritos por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 12: Oficio OAMSB-380-2021, con fecha 23 de julio del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 13: Oficio OAMSB-445-2021, con fecha 23 de agosto del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 14: Oficio OAMSB-508-2021, con fecha 14 de septiembre del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 15: Oficios OAMSB-610-2021 y OAMSB-640-2021, con fechas 25 de octubre y 05 de noviembre del 2021, respectivamente, suscritos por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 16: Oficio OAMSB-641-2021, con fecha 08 de noviembre del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.
- Desembolso # 17: Oficio OAMSB-669-2021, con fecha 19 de noviembre del 2021, suscrito por el alcalde municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís.

6 Inspección y Actas de recepción de obra

6.1 Inspección

A la elaboración de los productos que conforman la actualización del Plan Maestro y el diseño de las obras prioritarias se dio seguimiento por parte de los ingenieros Harold Chaves Montero y Arturo Herrera Robles del IFAM. Adicionalmente, el Ing. Víctor Hidalgo Solís, en su calidad no como alcalde municipal, sino como ingeniero civil, en algunos aspectos aportó sus criterios en relación con tales documentos.

En lo relativo al proyecto de micro medición, la inspección inicialmente la llevó a cabo la empresa ANC CONSULTORES Ltda., de modo concreto los ingenieros Rodrigo Quirós García y Abel Vargas Salazar y posteriormente la Municipalidad de Santa Bárbara a través del Ing. Harold Chaves Montero.



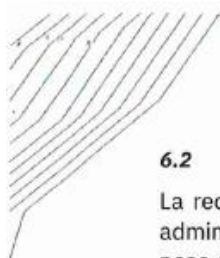


Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0424



6.2 Acta de recepción de obra

La recepción definitiva de la obra no pudo llevarse a cabo por diferencias entre la administración municipal y la empresa adjudicataria Fernández Vaglio Constructora, pese a que la administración urgió a la empresa a finalizar las obras, esta hizo caso omiso a las solicitudes municipales.

Se adjunta el oficio remitido por la administración municipal con los puntos que debía solventar la empresa adjudicataria, para efectos de realizar la recepción definitiva.

Imagen 1: Oficio remitido a la empresa adjudicataria.

 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA**
Tel: 2269 5081 • 2269 7073 • 2269 5296 • Fax: 2269 3181

DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL

29 de noviembre 2022
Oficio ACMSB-193-2022

Ingeniero
Ernesto Fernández Vaglio.
Constructora Fernandez Vaglio.

Reciban un cordial saludo. En el marco de la licitación pública 2017UH-000001-CI, solicito se proceda a terminar los puntos indicados en el acta de recepción provisional, con el fin de poder realizar la recepción definitiva del proyecto de colocación de conjuntos de medición e instalación de tubería del acueducto de Santa Bárbara de Heredia.

A la fecha del acta provisional solamente se ha cumplido con el punto 3, y del punto 1, hemos cambiado alrededor de 100 válvulas check dañadas. También se debe dar solución definitiva al trabajo de las tapas de las válvulas reguladoras en el Roble que desde el día posterior de su funcionamiento han tenido problemas.

Por último, tenemos un stock de hidrometros dañados que todavía están en periodo de garantía, puesto que el proyecto no se ha entregado para que sean revisados y cambiados.

Quedó a la espera del cumplimiento de estos puntos a la brevedad, para poder realizar la correspondiente recepción definitiva.

Atentamente,

HAROLD ALBERTO CHAVES MONTERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por HAROLD ALBERTO CHAVES MONTERO (IF80AAJ)
Fecha: 2022.11.29 06:05:15 -05'00'
Ing. Harold Chaves Montero
Administrador Acueducto Municipal

C.c archivo
Alcaldía.

Página 1 de 1

Fuente: Municipalidad de Santa Bárbara.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0425

Debido a que la Empresa adjudicataria no resolvió los puntos indicados, y en aras de no perjudicar a los abonados del acueducto municipal de Santa Bárbara, la administración municipal decidió solventar con recursos propios los puntos indicados en el oficio ACSB-193-2022, del 22 de noviembre de 2022. Esto se informó al Concejo Municipal de Santa Bárbara mediante oficio UACMSB- 003-2023, que se muestra en la imagen 2, a continuación:

Imagen 2: Estado de la recepción provisional de las obras.



Fuente: Municipalidad de Santa Bárbara.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0426

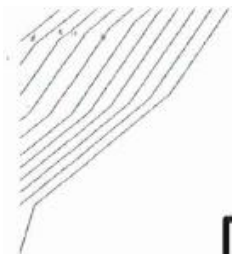
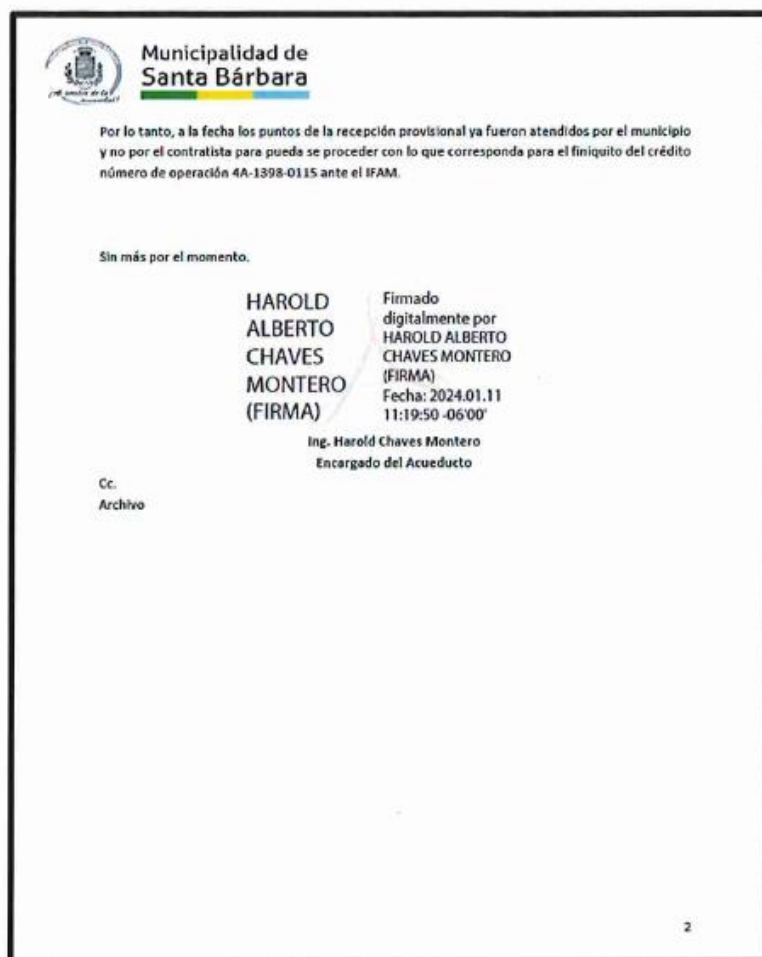


Imagen 3: Estado de la recepción provisional de las obras.



Fuente: Municipalidad de Santa Bárbara.

En visita de campo, realizada junto a las autoridades municipales, realizada en el mes de diciembre del 2023, pudo comprobarse que las obras faltantes, ya habían sido concluidas, tal y como lo indicó la administración.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0427

Se comprobó la instalación de hidrantes y válvulas reguladoras, las cuales ya estaban funcionando adecuadamente, se adjunta registro fotográfico:

Imagen 4: Válvulas e hidrantes instalados.



Fuente: IFAM.

Cabe destacar que, a la fecha de redacción de este informe, (23 de feb. de 24) las obras se encuentran operando a satisfacción, por lo que se tiene por satisfecho el objeto del financiamiento, no encontrándose objeciones por parte de la fiscalización.

Con este panorama, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, mediante oficio SCMSB-0003-2024, solicita proceder con el finiquito del crédito N°4-A-1398-0115, el cuál como ya se vio satisfizo el objeto del crédito.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0428

Imagen 5: Oficio SCMSB-0003-2024 del Concejo Municipal.

 **Municipalidad de Santa Bárbara**

16 de enero del 2024
SCMSB-0003-2024

Señor (ta) (es):
Lic. Roberto Ayub Rodríguez
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM)
Presente

Estimado señor:

De conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal, le comunico el acuerdo No. 2-2024, aprobado en la sesión ordinaria No.193-2024 celebrada el lunes 15 de enero del 2024.

ACUERDO No. 2-2024

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Yincer Sánchez Gutiérrez, Francisco Arias Salazar, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

I. Que de acuerdo con el oficio UACMSB-003-2023 del Acueducto Municipal, los trabajos pendientes en el marco de la Licitación No. 2017LN-000001-CL ya fueron debidamente atendidos, permitiendo cumplir con el proyecto.

II. Por lo anterior, el Concejo Municipal solicita al IFAM proceder con el finiquito del crédito número de operación 4A-1398-0115 para que se reajuste el monto del crédito al real desembolsado, así como la reducción de los intereses del crédito, según corresponda.

III. Comuníquese

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME

Cordialmente,

Fanny Campos Chavarría
Secretaría Concejo Municipal
concejomunicipal@santabarbara.go.cr

FANNY CAMPOS CHAVARRIA (FIRMA)

Firmado digitalmente por FANNY CAMPOS CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2024.01.16 15:00:27 -06'00'

c. Alcalde Municipal
Expediente
Rch/7

1

Fuente: Municipalidad de Santa Bárbara.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



6.3 Normativa, reglamento y cláusulas contractuales.

De conformidad con el Reglamento de Financiamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, es necesario que una vez satisfecho el objetivo del financiamiento, se emita un informe de ejecución del proyecto, tal y como se indica en el artículo 36 del capítulo 7 del Reglamento vigente en ese entonces (se adjunta a continuación):

Artículo 36.-Cumplido el objetivo del préstamo, el prestatario, con base en el informe del fiscalizador de inversiones, deberá emitir un informe final de ejecución aprobado mediante acuerdo del órgano superior. Transcurridos treinta días naturales de la fecha de recibido del informe del fiscalizador sin que el prestatario comunique el acuerdo respectivo, el IFAM tendrá por liquidado el préstamo.

Si al concluir el proyecto existiere un saldo, el prestatario, mediante acuerdo del Concejo Municipal, podrá solicitar a la Junta Directiva del IFAM la autorización para disponer de dicho remanente en un plazo de 30 días naturales a partir del informe mencionado en el artículo anterior. (IFAM, 2010, Cap VII).

En satisfacción a la normativa, se requiere que el Concejo Municipal de Santa Bárbara, apruebe el informe de finiquito, para así proceder a la liquidación y al ajuste del monto realmente depositado a la corporación municipal.

7 Gestión del conocimiento

7.1 Lecciones aprendidas

Debe quedar claro que por implementación de un sistema de micro medición se entiende no solo la instalación de los equipos, sino además los procesos de definición de rutas, lectura, procesamiento de la información y gestión de cobro, con pliegos tarifarios actualizados y al amparo de un catastro de abonados confiable y en constante actualización.

Este proceso permite disminuir las dotaciones y por lo tanto la demanda del sistema y consecuentemente mejora la relación *Producción del sistema vs. demanda* (balance hídrico), mejorando así la calidad del servicio desde las perspectivas cuantitativas y





de continuidad; esto permite además de modo paralelo disminuir gradualmente el porcentaje de agua no contabilizada (%ANC) y mejorar los ingresos a la municipalidad.

7.1.1 Factores positivos

- Se llevó a cabo la totalidad de las obras del pliego de condiciones.
- Los abonados están disfrutando de un servicio de agua potable de calidad.
- La instalación de los hidrómetros viene a generar conciencia en el uso del agua potable.
- El uso de hidrómetros por parte de la administración municipal vendrá a reducir el consumo no necesario de los abonados.

7.1.2 Factores negativos

- Hubo diferencias con la empresa contratista que tuvieron que ser solventadas por la administración municipal.

8 Conclusiones

Se da por concluido el financiamiento y la fiscalización del crédito N° : 4-A-1398-0115, debido a que se realizó la totalidad de las obras indicadas en el plan de inversión del crédito.

Los componentes del plan de inversión fueron llevados a cabo de conformidad con los objetivos planteados, esto es la actualización del Plan Maestro a nivel cantonal y el diseño de las obras prioritarias, así como la instalación de equipos de micro medición a nivel de todo el acueducto administrado por la Municipalidad de Santa Bárbara, esto último a pesar de que como se señaló fue preciso subejecutar algunos componentes del proyecto llevados a cabo bajo al amparo del proceso licitatorio señalado a efecto de cumplir con la obligación de pago de reajustes de precios, esto es suministro e instalación de hidrómetros.

En ese sentido, en el avance de obras final se consignó una cantidad suministrada de 9,832 hidrómetros con sus respectivos accesorios y cajas de protección y 9,345 equipos instalados, siendo que el plan de inversión que sustentó el crédito estableció el suministro e instalación de 10,000 equipos de micro medición, cantidad establecida



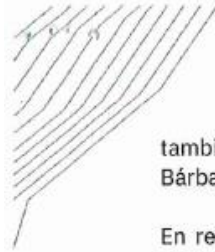


Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0431



también en los documentos contractuales suscritos entre la Municipalidad de Santa Bárbara y la empresa Fernández Vaglio Constructora, S.A.

En relación con el monto del crédito sin aplicar (saldo), que como se indicó es de ₡1,178,788.78, (Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho colones con 78/100), cabe señalar que se indicó mediante oficios DGFM-UGSTF-0246-2022 de fecha 14 de febrero de 2022, DGFM-UGSTF-0303-2022 de fecha 25 de febrero de 2022 y DGFM-UGSTF-0563-2022 de fecha 20 de abril de 2022, que la municipalidad debe manifestar si utilizará o no este saldo, como paso previo al finiquito de la operación N°4-A-1398-0115.

Como respuesta a esta inquietud, el Concejo Municipal de Santa Bárbara mediante oficio SCMSB-0003-2024, con fecha 16 de enero de 2024, solicitó proceder con el finiquito del crédito, liquidando el saldo, para así readecuar el monto del crédito N° 4-A-1398-0115, a lo efectivamente desembolsado.

El Concejo Municipal de Santa Bárbara, solicitó además en el oficio SCMBSB-0003-2024, proceder a la readecuación de los intereses del crédito, por lo que es necesario que se apruebe este informe de finiquito, mediante acuerdo para que así la dependencia respectiva tramite la liquidación de fondos y realizar la actualización de las tablas de pago, incorporando los ajustes necesarios.

Para finalizar se remitió un sondeo a la administración municipal para conocer el grado de satisfacción de la Administración con el acompañamiento brindado por IFAM. Basado en los resultados, la administración manifestó estar satisfecha con la labor de IFAM.



INSTITUTO DE FOMENTO
Y ASESORÍA MUNICIPAL

GOBIERNO
DE COSTA RICA



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0432

1 ACUERDO No. 2-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos
5 Jurídicos el Informe de Cumplimiento de Objetivos y Financiamiento del Proyecto
6 del IFAM, según el expediente 4-A-1398-01152.”

7 B.- Se conoce le criterio legal CLC-01-2024, de la Asesora Legal Concejo Municipal,
8 que dice: “(.....)

9



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

Santa Bárbara, 27 de febrero de 2024.

10

11

12

CLC-01-2024

13

Municipalidad de Santa Bárbara

14

Concejo Municipal

15

Comisión de Asuntos Jurídicos

16

Estimados Regidores.

17

Asunto. Análisis y recomendación sobre la respuesta dada por el Instituto
Nacional de Vivienda y Urbanismo a la propuesta de reforma del Reglamento
Municipal N°111 para la actualización de los Cuadrantes Urbanos del Cantón
Santa Bárbara, Oficio DU-009-01-2024.

18

19

La suscrita, en condición de asesora legal del honorable Concejo Municipal, remito
la siguiente recomendación respecto con lo resuelto por el INVU sobre la solicitud
de la Municipalidad de Santa Bárbara de actualizar el Reglamento de Cuadrantes
Urbanos en las cabeceras de distrito de Santa Bárbara de Heredia.

20

21

22

I. Antecedentes. Para la mejor exposición de los motivos que fundamentan esta
recomendación, se describen seguidamente los aspectos que anteceden al
proceso de actualización de los cuadrantes urbanos en las cabeceras de distrito:

23

24

a) Con fecha 19 de diciembre del dos mil doce se suscribió el Convenio de
Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la
Municipalidad de Santa Bárbara con los siguientes objetivos generales:

25

26

1. Elaborar el mapa de vulnerabilidad hidrogeológica del cantón para su
debida integración dentro del Mapa de Zonificación del futuro Plan
Regulador cantonal.

27

28

2. Confeccionar y actualizar la propuesta de Plan Regulador para el cantón
de Santa Bárbara, tomando como base los estudios realizados por la

29

30



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0433



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal-Concejo

Fundación para el Desarrollo Urbano (FUDEU), por el proyecto de Planificación Regional y Urbana de la Gran Área Metropolitana (PRUGAM), los estudios ambientales establecidos en el Decreto Ejecutivo N°32967-MINAE y los reglamentos requeridos por la Ley de Planificación Urbana (así establecidos como Objetivos Específicos del Convenio):

- i. *El de Zonificación, para usos de la tierra;*
 - ii. *El de Fraccionamiento y Urbanización, sobre división y habilitación urbana de los terrenos;*
 - iii. *El de Mapa Oficial, que ha de tratar de la provisión y conservación, de los espacios para vías públicas y áreas comunales;*
 - iv. *El de Renovación Urbana, relativo al mejoramiento o rehabilitación de áreas en proceso o en estado de deterioro; y 1.2.5.*
 - v. *El de Construcciones, en lo que concierne a las obras de edificación;*
 - vi. *Y, adicionalmente, el Reglamento de Vialidad.*
3. Incluir en la propuesta del Plan Regulador la ampliación de los cuadrantes urbanos de los distritos de San Juan, San Pedro y Santa Bárbara, los cuales ya fueron elaborados por la Dirección de Urbanismo del INVU y aceptados por la Municipalidad de Santa Bárbara.

- b) El 25 de abril del 2014 se firmó el "adendum" al Convenio INVU-Municipalidad con el siguiente Objeto General: El INVU, tomando como base la información generada por FUDEU, PRUGAM, el expediente de los estudios de fragilidad ambiental (IFA's) y la nueva información técnica disponible, desarrollará los estudios "Índice de Fragilidad Ambiental" (IFA), "Análisis de Alcance Ambiental" y el "Reglamento de Desarrollo Sostenible", cumpliendo con lo estipulado en el Decreto N° 32967-MINAE. Esta adenda al Convenio incluyó además los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar el Ordenamiento Ambiental Territorial del Cantón de Santa Bárbara de Heredia, el cual consiste en el inventario, diagnóstico y definición de las condiciones naturales del ambiente de un espacio geográfico dado, con el fin de establecer las limitantes de uso y sus



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0434



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

condiciones de aptitud para el desarrollo de determinadas actividades humanas. En términos prácticos el OAT significa analizar todo el conjunto de variables que conforman un ambiente dado y definir en función de su análisis integral, una distribución o división de ese espacio geográfico en función de las aptitudes naturales del mismo y de sus limitantes al desarrollo de actividades, obras o proyectos.

2. Presentar ante la SETENA los estudios técnicos y la documentación escrita, gráfica y mapeable de la variable ambiental correspondiente al Plan Regulador cantonal de Santa Bárbara de Heredia para obtener su aprobación.

c) El Concejo Municipal, en el marco del convenio de Cooperación de cita, recibió en la sesión ordinaria No. 179-2013 el Oficio C-PU-F-654-2013 firmado por el Director de Urbanismo Msc. Leonel Rosales Maroto, presentando el primer informe de avance en la actualización del Plan Regulador. Este oficio fue remitido a la Comisión de Plan Regulador mediante el acuerdo No. 4539-2013 y posteriormente, en la Sesión Ordinaria No. 182-2013, mediante el informe de comisión No.CPRMSB-02-2013 se recomendó al honorable Concejo Municipal la aprobación de Reglamento Desarrollo Urbano para los cuadrantes de las Cabeceras de Distrito habilitados mediante Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP Minae elaborado por el INVU, recomendación que fue avalada mediante acuerdo del Concejo Municipal No. 4636-2013.

d) En el Diario oficial la Gaceta No. 225 del jueves 21 de noviembre del 2013, fue sometido a consulta pública no vinculante el proyecto del Reglamento de Desarrollo Urbano elaborado por el INVU para los cuadrantes de las cabeceras de los distritos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá, que se ubican en la zona Especial de Protección, los cuales se detallan en los artículos 3° y Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N°25902.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0435



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

- e) Mediante el Acuerdo No. 2145-2018 de la Sesión Ordinaria No. 111-2018, el Concejo Municipal rectificó la publicación de La Gaceta N° 225 del jueves 21 de noviembre del 2013 y se adicionaron al Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N°25902-MIVAH-MP-MINAE los mapas con la respectiva delimitación de cada cuadrante y su zona de expansión.
- f) El acuerdo municipal fue debidamente publicado por segunda vez en el Alcance No. 135 de la Gaceta No. 134 del 24 de julio de 2018.
- g) En la Sesión Ordinaria No.195-2020, el entonces Alcalde Municipal señor Héctor Arias Vargas solicitó vía Moción al Concejo Municipal la ampliación del cuadrante del distrito cuarto San Juan. Esta solicitud tuvo el visto bueno del INVU según se establece en el oficio No. DU-UCTOT-022-2020.
- h) El Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 3955-2020 acordó la ampliación del Cuadrante Urbano del distrito de San Juan de acuerdo con el Oficio DU-UCTOT-022-2020 del INVU. Este acuerdo fue debidamente publicado en la Gaceta no 28 del 12 de febrero de 2020.
- i) Actualmente, la Municipalidad de Santa Bárbara se rige por las disposiciones establecidas en el Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto 23 Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE elaborado por el INVU en el marco del convenio supra citado.
- j) En el año 2022 la Alcaldía Municipal en el año 2022 promovió el proceso de Contratación Directa No.2022CD-000047-0020500001 (Contratación de Asesoría Multidisciplinaria en las áreas legal, urbanismo, ordenamiento territorial, planes reguladores, recurso hídrico y cambio climático) para:



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0436



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

1. La revisión del Reglamento de Desarrollo Urbano para los Cuadrantes de las cabeceras de distritos habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N° 25902-MIVAH-MP-MINAE.
2. Actualizar la delimitación de los cuadrantes urbanos de los distritos 2° San Pedro, 3° San Juan, 4° Jesús, 5° Santo Domingo y 6° Purabá.
3. Describir las condiciones físico – espaciales, urbanísticas, sociales, económicas, institucionales y ambientales que caracterizan los cuadrantes urbanos.
4. Proponer a la municipalidad la nueva delimitación cartográfica de los cuadrantes urbanos para los distritos 2° San Pedro, 3° San Juan, 4° Jesús, 5° Santo Domingo y 6° Purabá, así como los parámetros urbanísticos correspondientes para el desarrollo de obras, actividades o proyectos y proponer a la municipalidad los mecanismos para la integración de la propuesta de nuevos cuadrantes dentro del proceso de elaboración del Plan Regulador Cantonal.

Este proceso de contratación tuvo como fundamento las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana N°14240; del Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N°25902; del Transitorio II del "Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones N°6411" del INVU; y del "Protocolo para la delimitación de cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión", elaborado por el INVU y publicado en el diario oficial La Gaceta N°27 del 14 de febrero de 2023.

- k) El Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No.172-2023 celebrada el lunes 21 de agosto de 2023 y mediante el Acuerdo No.11-2023, aprobó la actualización de los Cuadrantes Urbanos del Cantón de Santa Bárbara y consecuentemente, la Reforma al reglamento de desarrollo urbano para los cuadrantes de las cabeceras de distrito habilitados mediante el Decreto Ejecutivo N°25902-MIVAH-MP-MINAE, por lo que envió el proyecto de actualización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para el trámite correspondiente.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0437



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

l) Mediante el oficio SCMSB-0339-2023 del 31 de agosto de 2023, la secretaria del Concejo Municipal notificó formalmente el acuerdo municipal y sus adjuntos a la Licda. Hilda Carvajal Bonilla, jefe a.i. del Departamento de Urbanismo, quien dio acuse de recibo el 1 de setiembre de 2023 vía correo electrónico.

m) El Departamento de Urbanismo el lunes 22 de enero de los corrientes, remitió formal respuesta al Concejo Municipal mediante oficio DU-009-01-2024. (Respuesta que se brindó 4 meses y 22 días después).

n) En el oficio DU-009-01-2024 el INVU desarrolla un análisis jurídico para determinar que, en ausencia de Plan Regulador cantonal, deben aplicarse las disposiciones reglamentarias establecidas en las normas nacionales y regionales vigentes, es decir, el Decreto Ejecutivo N°25902 y el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU. Asimismo, el INVU no realiza ninguna observación ni corrección a la nueva propuesta de delimitación de los cuadrantes urbanos y sus zonas de expansión.

II. Análisis del Oficio DU-009-01-2024.

El oficio de cita en su primera parte (punto 1) desarrolla un breve análisis sobre la aplicación de la normativa local y los Reglamentos de Desarrollo Urbano de alcance nacional, iniciando como es debido con el reconocimiento de la potestad constitucional del gobierno local en la administración de los intereses y servicios, así como para planificación y el control del desarrollo urbano en cada cantón. Desde el rango legal se mencionan los artículos de la Ley de Planificación Urbana N°4240 (LPU) relacionados con la elaboración del Plan Regulador, su procedimiento y los reglamentos de Desarrollo Urbano propios del instrumento de planificación. Además, se describe el Transitorio II de la LPU en relación con las competencias subsidiarias y residuales del INVU en materia de planificación urbana.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0438



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

Posteriormente, (punto 2) se hace referencia de la normativa que regula la planificación a nivel regional como el Plan Regional Desarrollo Urbano Gran Área Metropolitana (GAM) Decreto Ejecutivo N°13583-VAH-OFIPLAN y sus reformas, Decretos Ejecutivos N°13583-VAH-OFIPLAN y N°25902-MIVAH-MP-MINAE. De ahí que, el Departamento de Urbanismo puntualiza en sus consideraciones finales los siguientes aspectos:

- 1) Que los documentos facilitados por la Municipalidad de Santa Bárbara que comprende datos en formato "shape" o vectorial de las distintas capas, así como el *"Informe final sobre la actualización de los cuadrantes urbanos para los distritos del cantón"*, son calificados por el Departamento de Urbanismo del INVU como de **significativa utilidad para la elaboración del Plan Regulador**, recomendándose su utilización como insumos en la elaboración del instrumento de planificación local y las normas en materia ambiental, Decreto Ejecutivo N°32967 (Índices de Fragilidad Ambiental, Análisis de Alcance Ambiental y Reglamento de Desarrollo Sostenible).
- 2) Que la información presentada por el municipio representa un análisis real de las condiciones urbanas actuales que anticipa las necesidades y oportunidades de desarrollo urbano futuro del cantón, que deberán considerarse en la elaboración del plan regulador. Asimismo, que la expansión de los cuadrantes podrá realizarse con los criterios técnicos, jurídicos, ambientales y sociales que aseguren un desarrollo controlado y adecuado de cada distrito del cantón, a través del Plan Regulador.
- 3) Que con base en estos aspectos el INVU **NO** autorizó la modificación de cuadrantes urbanos propuestos por la municipalidad de Santa Bárbara, ya que debe mediar un proceso de plan regulador o una modificación del Decreto Ejecutivo N°25902. Lo anterior a pesar de lo dispuesto en esta materia por la Ley de Planificación Urbana N°14240, el Transitorio Único del Decreto Ejecutivo N°25902, el Transitorio II del *"Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones"*



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0439



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

N°6411" del INVU, el "Protocolo para la delimitación de cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión", elaborado por el INVU, y de la existencia misma del Reglamento para la actualización de los Cuadrantes Urbanos del Cantón Santa Bárbara elaborado y aprobado por el INVU en el marco de la contratación realizada por la Municipalidad (Convenio INVU-Municipalidad).

4) El INVU resaltó que cada insumo aportado para la revisión resulta de vital importancia para las gestiones pertinentes a desarrollar en un plan regulador, tales como la variable ambiental (IFAS), las distintas capas de información relacionadas a las amenazas ambientales, red vial, red hídrica y mosaico catastral, todo ello con el fin de buscar la zonificación adecuada a los problemas y necesidades que le atribuyen al cantón de Santa Bárbara.

5) Se reiteró el dictamen de la Procuraduría General de la República C-034-2021 del 11 de febrero de 2021, en relación con una consulta realizada por Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo en el 2021, el cual se había señalado anticipadamente en el oficio DU-446-10-2023.

II.- Potestad Municipal en el Desarrollo Urbanístico cantonal.

Conforme con el artículo 169 Constitucional, es competencia exclusiva del gobierno local la planificación y el control urbano dentro de los límites de su territorio jurisdiccional mediante la promulgación del Plan Regulador, esta prerrogativa es ampliamente descrita por el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana y en congruencia con el artículo 20 de la ley de cita, el objeto del Plan Regulador es promover la administración del espacio físico de un territorio previendo el crecimiento urbano armónico e integral, con fundamento en las políticas y estrategias de desarrollo sostenible previamente establecidas.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0440



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal-Concejo

En los términos de la Sala Constitucional¹, el Plan Regulador permite planificar el tipo de desarrollo que se desea para un cantón en lo particular, en atención a los derechos de los ciudadanos y los valores superiores que rigen la convivencia.

III.- Sobre el Plan Regulador. De acuerdo con el artículo 169 de la Constitución Política, a las Municipalidades les corresponde la administración de los intereses y servicios locales. En relación con ese numeral, el artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana, determina que corresponde a éstas planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de sus respectivos ámbitos territoriales, lo cual deben llevar a cabo a través del dictado de Planes Reguladores. Éstos se tratan de mecanismos amplios de planificación por medio de los cuales, los gobiernos locales deciden acerca del mejor uso que debe ser dado a la tierra, así como al diseño de los servicios públicos, vías locales de comunicación, vivienda y renovación urbana, entre otros. En tal sentido, estos planes constituyen mecanismos de política municipal que permiten planificar el tipo de desarrollo que se desea para cada cantón, en atención de los derechos e intereses de sus habitantes y de los valores de rango constitucional que informan toda actuación pública (ver en ese sentido sentencia número 5097-93, de las diez horas veinticuatro minutos del quince de octubre de mil novecientos noventa y tres y sentencia número 2006-10971 de las dieciocho horas tres minutos del veintiséis de julio del dos mil seis)."

¹ Sala Constitucional. Sentencia N.°6512-2008 de las 15:24 horas del 22 de abril de 2008



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0441



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal-Concejo

III. Del caso concreto.

Para el caso de Santa Bárbara, de acuerdo con las gestiones realizadas por la Comisión del Plan Regulador y los antecedentes de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, a la fecha se encuentra en proceso de elaboración y revisión tanto el Estudio de Vulnerabilidad Hidrogeológica cantonal por parte del SENARA, como los estudios de fragilidad ambiental. Estos insumos son esenciales al tenor de las regulaciones establecidas, por consiguiente, le corresponde al Concejo municipal determinar en congruencia con el principio de legalidad, el marco normativo aplicable para el cantón de Santa Bárbara en virtud de la respuesta y argumentación emitida por el Departamento de Urbanismo mencionado en el punto II del presente documento.

Ahora bien, los reglamentos elaborados y aprobados por el INVU para la Municipalidad de Santa Bárbara en el marco del Convenio de Cooperación fueron:

1. El Reglamento de Desarrollo Urbano para los cuadrantes de las Cabeceras de Distrito Habilitados mediante Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MPMINAE en el cual se delimitaron los cuadrantes urbanos de los distritos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá.
2. El Reglamento de Vialidad y Transporte, mediante el cual se estableció la caracterización de la red vial Nacional así como la red vial del cantón de Santa Bárbara, misma que se encuentra inventariada y codificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad e incluido en el registro vial del departamento de Planificación Sectorial del MOPT, que para el año 2018 documentan dentro de sus registros un listado de 136 caminos con una extensión de 108,8 kilómetros lineales de red vial cantonal. Además, se estableció el listado de las calles previstas para la Continuidad Vial.

Así las cosas, el cantón de Santa Bárbara tiene delimitados los cuadrantes urbanos a través del Reglamento Desarrollo Urbano para los cuadrantes de las Cabeceras de Distrito Habilitados mediante Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MPMINAE, el cual fue elaborado por Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0442



**Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo**

en el marco del Convenio de Cooperación suscrito el 19 de diciembre del dos mil doce entre el INVU y la Municipalidad de Santa Bárbara. Y es este el Reglamento que pretendía reformar el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 11-2023 de la Sesión Ordinaria 172-2023 celebrada el lunes 21 de agosto de 2023, una vez que fuera avalado por el INVU, es decir una reforma al Reglamento vigente que no constituye una propuesta reglamentaria nueva o diferente a lo ya regulado.

A pesar de lo anterior, el propio INVU mediante el oficio DU-009-01-2024 le indicó al Concejo las disposiciones legales y reglamentarias que prevalecen y que deben aplicarse en los cantones donde no se haya promulgado, aprobado e implementado el Plan Regulador. Por consiguiente, para el caso de Santa Barbara hasta no concluir el proceso de elaboración del instrumento de planificación local de conformidad con la Ley de Planificación Urbana (Plan Regulador), se deberá aplicar la normativa de alcance Nacional y Regional, concretamente el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU y el Decreto Ejecutivo N°25902.

En este contexto y en el marco de respeto del principio de seguridad jurídica², debe tener en consideración el Concejo el desarrollo que se ha venido generando y autorizando en el cantón de Santa Bárbara como resultado de la aplicación de los reglamentos elaborados y aprobados por el INVU, incluyendo la delimitación de los cuadrantes urbanos y sus zonas de expansión en cada cabecera de distrito. Por consiguiente, es de gran importancia mantener los cuadrantes ya establecidos, así como el listado de las Calles Públicas cantonales y las previstas para la Continuidad Vial, elaborado el INVU.

² Sala Constitucional. Sentencia número 05969-93, de las quince horas veintidós minutos del dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y tres IV.- PRINCIPIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO PRINCIPIO FUNDANTE DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO. La seguridad jurídica constituye un principio general del Derecho, que también puede conceptualizarse como la garantía de todo individuo, por la cual, tiene la certeza de que su situación jurídica no será modificada más que por procedimientos regulares, establecidos previamente, es decir, representa la garantía de la aplicación objetiva de la ley, en tanto los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones. Desde el punto de vista subjetivo, la seguridad equivale a la certeza moral que tiene el individuo de sus bienes le serán respetados; lo cual requiere de ciertas condiciones, tales como la organización judicial, el cuerpo de policía, las leyes, por lo que, desde el punto de vista objetivo, la seguridad jurídica equivale a la existencia de un orden social justo y eficaz cuyo cumplimiento está asegurado por la coacción pública.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0443



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

Adicionalmente, el Concejo Municipal debe resguardar la materia ambiental, mediante reglas basadas en la ciencia y la técnica³, pautas y lineamientos⁴ tendentes a la una tutela efectiva del derecho fundamental para gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado⁵, así como observancia de los principios ambientales, indubio pro natura y no regresión⁶ para el cantón de Santa Bárbara de Heredia.

En síntesis, se realizan las siguientes recomendaciones en cumplimiento de la respuesta emitida por el Departamento de Urbanismo mediante el oficio DU-009-01-2024:

³ ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA. Ley General de la Administración Pública. Ley No. 6227. Artículo 16.- 1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia. 2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad.

⁴ Sala Constitucional Sentencia 017397-19. Principios de la objetivación de la tutela ambiental o principio de la vinculación a la ciencia y a la técnica. Este principio, el cual, tal y como lo señaló este Tribunal en sentencia número 14293-2005 de las 14:52 horas del 29 de octubre de 2005, se traduce en la necesidad de acreditar con estudios técnicos la toma de decisiones en esta materia, tanto en relación con la actuación de la Administración como de las disposiciones de carácter general –legales y reglamentarias–, de donde se deriva la exigencia de la “vinculación a la ciencia y a la técnica”, elemento que le da un sustento técnico-científico a las decisiones de la Administración en esta materia, y en tal virtud, limitan y condicionan la discrecionalidad de la Administración en su actuación –en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública–. De manera que en atención a los resultados que se deriven de esos estudios técnicos –tales como los estudios de impacto ambiental–, se evidencia un criterio técnico objetivo que denote, o la viabilidad ambiental del proyecto o la probabilidad de un evidente daño al ambiente, los recursos naturales o a la salud de las personas, circunstancia que obliga a establecer medidas de precaución o el rechazo del proyecto, obra o actividad propuestas; y en caso de una “duda razonable” resulta obligado tomar decisiones en pro del ambiente (principio pro-natura).

⁵ Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política (1949). Art. 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA. LEY ORGANICA DEL AMBIENTE. Ley No 7554. Artículos 1,2 y 4.

⁶ Sala Constitucional. Sentencia número 12746 – 2019, de las doce horas con once minutos del diez de julio de dos mil doce. Principio de no regresión. El principio de no regresión implica necesariamente una obligación negativa de no hacer. De esta forma, el nivel de protección ambiental ya alcanzado debe ser respetado, no disminuido, sino, por el contrario, incrementado. La principal obligación que conlleva su correcta aplicación es, precisamente, la de no retroceder, no afectar los umbrales y estándares de protección ambiental ya adquiridos, no derogar o modificar normativa vigente en la medida que esto conlleve disminuir, menoscabar o de cualquier forma afectar negativamente el nivel actual de protección. Por ello, la prohibición de regresividad funciona como una garantía sustantiva que protege a los titulares de derechos frente a normas o políticas regresivas, impidiendo al Estado el “dar un paso hacia atrás”. Acorde con lo mencionado supra, en el caso de la Ley No. 9073 cuestionada, el principio de no regresión en materia ambiental no se cumple, por cuanto, se pasa de un régimen de tutela administrativa en el cual perviven necesarios y suficientes mecanismos para liberar las áreas naturales de invasiones y ocupaciones ilegales, así como, el levantamiento de obras que pueden poner en peligro el fin público perseguido con tales áreas, a un régimen que tolera tales actos sin que existan garantías adecuadas que garanticen que el ambiente no se va a ver afectado...



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0444



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal-Concejo

- I. Derogar parcialmente los reglamentos elaborados por INVU en el marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Santa Bárbara, reservando los aspectos que se detallan a continuación en tutela del principio de seguridad jurídica de los ciudadanos del cantón:
 - a) Del Reglamento Desarrollo Urbano para los cuadrantes de las Cabeceras de Distrito Habilitados mediante Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MPMINAE y sus reformas: Mantener la delimitación de los cuadrantes urbanos de Santa Bárbara, San Pedro, San Juan, Jesús, Santo Domingo y Purabá y sus zonas de expansión; derogar las disposiciones reglamentarias y parámetros urbanísticos establecidos en el Reglamento elaborado por el INVU y en adelante aplicar las disposiciones y parámetros urbanísticos establecidos en el Decreto Ejecutivo N°25902, en el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU y en el Reglamento de Construcciones del INVU.
 - b) Del Reglamento de Vialidad y Transporte: derogar parcialmente su aplicación, reservando los artículos relacionados con la caracterización de la red vial Nacional, la red vial Cantonal inventariada y codificada por la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad e incluido en el registro vial del departamento de Planificación Sectorial del MOPT, que para el año 2018 se documentaron dentro de sus registros un listado de 136 caminos con una extensión de 108,8 kilómetros lineales de red vial cantonal y el listado de las calles previstas para la Continuidad Vial.
- II. Instruir a la Administración y sus departamentos Técnicos sobre la aplicación de la normativa que rige para los cantones que integran la Gran Área Metropolitana, como se detalla:
 - a) La Ley de Planificación Urbana, Ley No.4240
 - b) El Decreto Ejecutivo N°25902.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0445



Municipalidad de Santa Bárbara
Legal- Concejo

- c) El Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones del INVU.
- d) EL Reglamento de Construcciones del INVU.
- e) Los lineamientos o instrumentos que técnicamente permitan una mayor protección del medio ambiente.

Asimismo, sobre la aplicación de las disposiciones vigentes para la protección del medio ambiente y que se derivan de los procesos de viabilidad (licencia) ambiental que deberán cumplir las obras, actividades o proyectos a desarrollar; y de los requisitos técnicos aprobados y solicitados por la Municipalidad para la protección del recurso hídrico y el manejo de la escorrentía superficial.

III. Analizar los montos que fueron girados por la Municipalidad de Santa Bárbara en el marco del Convenio INVU-Municipalidad, ya que de conformidad con el oficio DU-009-01-2024 del INVU, los productos elaborados y entregados por dicha intuición debe desaplicarse, con las excepciones recomendadas.

Es todo.

Esta recomendación no sustituye al Concejo Municipal de Santa Bárbara en el ejercicio de sus competencias, pues corresponde a éste, determinar el contenido del acto y, a este efecto, acordar si se acoge a la recomendación de esta asesoría o se aparta de él.

Atentamente:

Licda. Crisley Valverde Villalobos

Asesora Legal del Concejo Municipal

Municipalidad de Santa Bárbara

CRISLEY ARLETH
VALVERDE
VILLALOBOS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CRISLEY ARLETH
VALVERDE
VILLALOBOS (FIRMA)
Fecha: 2024.02.27
16:14:28 -06'00'



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0446

1 ACUERDO No. 3-2024

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
3 Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos
5 Jurídicos para su análisis, el criterio legal CLC-01-2024, en relación con el tema
6 del INVU”.

7 **II. PUNTO II: DICTAMENES DE COMISIÓN**

8 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No. 03-COP-MSB-2024,
9 que dice: “(...)La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le confieren
10 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
11 siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del Reglamento Interno de Orden,
12 Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, toma de los Acuerdos
13 Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento en general del Concejo
14 Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

15 Se conoce el Proyecto de lotificación en la finca partido de Heredia matricula de folio
16 real numero 25293-000, naturaleza del terreno potrero, con una medida de 11805 m2,
17 plano catastro H-1945863-2017 y ampliación de la Calle Claret en el distrito de San
18 Pedro de Santa, presentado por el Sr. Wilbert Espinoza Araya en su condición de
19 apoderado generalísimo de la Sociedad Emanaciones Oxigenadas S.A. Notas que
20 fueron de conocimiento en las sesiones ordinarias no 44-2021 celebrada el lunes 1 de
21 marzo del año dos mil veintiuno Punto G, y no. 65-2021 celebrada el lunes 27 de julio
22 del año dos mil veintiuno punto B.

23 **RESULTANDO.**

24 I. Se conoce el Proyecto de lotificación en la finca partido de Heredia matricula de folio
25 real numero 25293-000, naturaleza del terreno potrero, con una medida de 11805 m2,
26 plano catastro H-1945863-2017 y ampliación de la Calle Claret en el distrito de San
27 Pedro de Santa, presentado por el Sr. Wilbert Espinoza Araya en su condición de
28 apoderado generalísimo de la Sociedad Emanaciones Oxigenadas S.A. Notas que
29 fueron de conocimiento en las sesiones ordinarias no 44-2021 celebrada el lunes 1 de



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0447

1 marzo del año dos mil veintiuno Punto G, y no. 65-2021 celebrada el lunes 27 de julio
2 del año dos mil veintiuno punto B.

3 II. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo No. 872-2021 solicito los criterios
4 técnicos correspondientes ante los departamentos municipales, sin embargo, a la fecha
5 no fueron recibidos por parte de la Administración Municipal.

6 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el jueves 29 de febrero de 2024 y
7 recomendó brindar respuesta a la brevedad posible, en aplicación de la normativa
8 urbanística vigente aunado a la negativa del INVU ante la solicitud de la municipalidad
9 de Santa Barbara para la actualización de los Cuadrantes Urbanos del cantón.

10 CONSIDERANDO UNICO

11 Que al haber transcurrido un plazo considerable desde la presentación de la lotificación
12 del inmueble ubicado en el distrito de San Pedro de Santa Barbara por el Sr. Wilbert
13 Espinoza Araya en su condición de apoderado generalísimo de la Sociedad
14 Emanaciones Oxigenadas S.A, esta comisión recomienda en cumplimiento del
15 Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del Instituto Nacional de Vivienda y
16 Urbanismo, Capítulo IV. Urbanizaciones, artículos 105, 110, 119, 120 y Art.121 del RFU,
17 instruir al interesado a que gestione ante el INVU los requisitos establecidos para el
18 visado del Plano General de la Urbanización. Una vez tenga respuesta del INVU remitir
19 a este Concejo la documentación correspondiente para continuar con el tramite que
20 corresponda.

21 Diseño propuesto:

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0449

1 concordantes del RFU, a gestionar ante el INVU los requisitos establecidos para el
2 visado del Plano General de la Urbanización. Una vez se cuente con la respuesta del
3 INVU, remitir a este Concejo la documentación correspondiente para continuar con el
4 trámite que corresponda.

5 II. Comuníquese.

6 **La Presidencia**, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber
7 comentarios, se somete a votación el dictamen de la comisión.

8 5 VOTOS POSITIVOS

9 **ACUERDO No. 4-2024**

10 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
11 **Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias**
12 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de la**
13 **Comisión de Obras Públicas No. 03-COP-MSB-2024”.**

14 **La Presidencia**, somete a votación el acuerdo del dictamen de la comisión.

15 **ACUERDO No. 5-2024**

16 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
17 **Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias**
18 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

19 **I. Se instruye al Sr. Wilbert Espinoza Araya en su condición de apoderado**
20 **generalísimo de la Sociedad Emanaciones Oxigenadas S.A, en**
21 **cumplimiento del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del**
22 **Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Capítulo IV. Urbanizaciones,**
23 **artículos 105, 110, 119, 120 y Art.121 y concordantes del RFU, a gestionar**
24 **ante el INVU los requisitos establecidos para el visado del Plano General**
25 **de la Urbanización. Una vez se cuente con la respuesta del INVU, remitir a**
26 **este Concejo la documentación correspondiente para continuar con el**
27 **trámite que corresponda.**

28 **II. Comuníquese.**

29 **B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas No.05- COP-MSB-2024,**
30 **que dice: “(...)La Comisión de Obras Publicas en uso de las facultades que le confieren**



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0450

1 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
2 siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del Reglamento Interno de Orden,
3 Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, toma de los Acuerdos
4 Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento en general del Concejo
5 Municipal de Santa Bárbara, dictamina:

6 Esta comisión conoce la carta de intenciones presentada por los señores Loría Murillo,
7 ambos apoderados Generalísimos de la sociedad CMFF S.A., con el fin de continuar o
8 extender la calle denominada como Calle Claret y lograr el desarrollo de la Propiedad
9 Folio Real 189012. Notas que fueron conocidas en las sesiones ordinarias

10 RESULTANDO

11 I. Esta comisión conoce la carta de intenciones presentada por los señores Loría Murillo,
12 ambos apoderados Generalísimos de la sociedad CMFF S.A., con el fin de continuar o
13 extender la calle denominada como Calle Claret y lograr el desarrollo de la Propiedad
14 Folio Real 189012. Notas que fueron conocidas en las sesiones ordinarias. 199-2024
15 celebrada el pasado lunes 26 de febrero de 2024,

16 II. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el jueves 29 de febrero de 2024 para
17 el análisis de la documentación y se consideró que, debido al atraso en la recepción de
18 criterios solicitados, se resuelve dar trámite de respuesta a la solicitud de los
19 interesados, como se detalla.

20 CONSIDERANDO ÚNICO

21 Que esta comisión analiza: Que el predio a fraccionar se ubica fuera del cuadrante
22 urbano o área previamente urbanizada (urbanización), y de acuerdo con el croquis de
23 distribución de lotes a segregar presentados por los señores Loría Murillo, se generará
24 más de 8 lotes resultantes, por lo que se evidencia un “fraccionamiento con fines
25 urbanísticos”, en consecuencia, debe ajustarse a lo que establece el Reglamento de
26 Fraccionamientos y Urbanizaciones (RFU).

27

28

29

30



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0451



Al respecto el RFU en su artículo 6, inciso 49) establece:

“49) Fraccionamiento con fines urbanísticos: Todo aquel fraccionamiento realizado frente a calle pública existente, ubicado fuera de un cuadrante urbano o de un área previamente urbanizada. Todos aquellos fraccionamientos que consten de 8 lotes o más, y cuya sumatoria de área sea igual o mayor a los 900m², serán visados por el INVU y la municipalidad, en ese orden respectivamente. Aquellos fraccionamientos inferiores a 8 lotes serán visados únicamente por la Municipalidad correspondiente. Las áreas mínimas de los lotes deberán respetar lo señalado en el artículo 20 de este reglamento”

Por lo anterior, previo al trámite que le corresponda a este gobierno local, los interesados deberán cumplir con los requisitos y tramites establecidos en los artículos no. 21 y concordantes del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

POR TANTO. Con fundamento en los numerales 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; Ley de Planificación Urbana, Decreto Ejecutivo N°25902 y el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones, se



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0452

1 recomienda al Concejo Municipal de Santa Bárbara aprobar en su totalidad el presente
2 dictamen de comisión y acordar:

3 I. Que vista la solicitud y el croquis de distribución de lotes a segregar presentados
4 por los señores Loría Murillo, se instruye a los interesados a gestionar los tramites y
5 diligencias correspondientes ante el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, de
6 acuerdo con el Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones.

7 II. Que una vez cumplido este punto, la Municipalidad gestionará en el ámbito de
8 sus competencias los tramites que correspondan.

9 III. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
10 acuerdo a los interesados.

11 **La Presidencia**, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber
12 comentarios, se somete a votación el dictamen de la comisión.

13 5 VOTOS POSITIVOS

14 **ACUERDO No. 6-2024**

15 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
16 **Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias**
17 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de la**
18 **Comisión de Obras Públicas No. 05-COP-MSB-2024”.**

19 **La Presidencia**, somete a votación el acuerdo del dictamen de la comisión.

20 **ACUERDO No. 7-2024**

21 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
22 **Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias**
23 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

24 I. Que vista la solicitud y el croquis de distribución de lotes a segregar
25 presentados por los señores Loría Murillo, se instruye a los interesados
26 a gestionar los tramites y diligencias correspondientes ante el Instituto
27 Nacional de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con el Reglamento de
28 Fraccionamientos y Urbanizaciones.

29 II. Que una vez cumplido este punto, la Municipalidad gestionará en el
30 ámbito de sus competencias los tramites que correspondan.

FOLIO N° 0453



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0454

1 aplican a los miembros propietarios y suplentes del Concejo Municipal, la persona
2 Alcalde o Alcaldesa, la persona Vicealcalde o vicealcaldesa, personas funcionarias de
3 la Municipalidad, personas físicas y/o jurídicas proveedoras, personas que integren las
4 organizaciones sociales (Comité de Deportes, Concejos Distritales, Juntas
5 Administrativas de Educación, Asociaciones de Desarrollo y otras) y todas las personas
6 físicas y/o jurídicas contribuyentes de la Municipalidad y habitantes del Cantón. b) Base
7 Legal. Existe una amplia regulación en la materia, cuyo fin es lograr una cultura
8 organizacional basada y desarrollada en principios y valores, que permitan un mejor
9 ambiente de trabajo. La conducta ética en los funcionarios públicos es fundamental para
10 lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conductas objetivas que
11 permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad. Al
12 respecto el honorable Tribunal Constitucional ha establecido:
13 “(...) DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN
14 PÚBLICA. En un Estado democrático como el nuestro, es necesario someter a la función
15 pública a una serie de normas que garanticen un comportamiento objetivo a través del
16 cual se evite, en la medida de lo posible, la manipulación del aparato del Estado para
17 satisfacer los intereses particulares de algunos funcionarios. Existen una serie de
18 principios generales y preceptos fundamentales en torno a la organización de la función
19 pública que conciben a la Administración como un instrumento puesto al servicio objetivo
20 de los intereses generales: a) que la Administración debe actuar de acuerdo a una serie
21 de principios organizativos (eficacia, jerarquía, concentración, desconcentración); b) que
22 sus órganos deben ser creados, regidos y coordinados por la ley; y c) que la ley debe
23 regular el sistema de acceso a la función pública, el sistema de incompatibilidades y las
24 garantías para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. La mayoría de
25 estos principios se han materializado en la Ley General de la Administración Pública,
26 pero que derivan de varias normas constitucionales, los artículos 1°, 9, 11, 100, 109,
27 111, 112, 132, 191 y 192, de los que deriva todo lo concerniente al Estado de la
28 República de Costa Rica en relación con los principios democrático, de responsabilidad
29 del Estado, de legalidad en la actuación pública, el régimen de incompatibilidades de los
30 miembros de los Supremos Poderes, y los principios que rigen el servicio público, tanto



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0455

1 en lo que se refiere al acceso como la eficiencia en su prestación. No basta que la
2 actividad administrativa sea eficaz e idónea para dar cumplida respuesta al interés
3 público, así como tampoco que sean observadas las reglas de rapidez, sencillez,
4 economicidad y rendimiento, sino que también es necesaria la aplicación de
5 instrumentos de organización y control aptos para garantizar la composición y la óptima
6 satisfacción global de los múltiples intereses expresados en el seno de una sociedad
7 pluralista, de modo tal que los ciudadanos que se encuentren en igual situación deben
8 percibir las mismas prestaciones y en igual medida. Es así como el principio de
9 imparcialidad se constituye en un límite y -al mismo tiempo- en una garantía del
10 funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con
11 una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de
12 presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el funcionario.
13 Este es entonces el bien jurídico protegido o tutelado en los delitos contra la
14 administración pública en general o la administración de justicia en lo particular: la
15 protección del principio de imparcialidad o neutralidad de la actuación administrativa
16 como medio de alcanzar una satisfacción igual y objetiva de los intereses generales
17 (...)." (Resolución N° 11524-2000 de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000)
18 Al respecto, se mencionan las normas pilares en la materia: Constitución Política
19 artículos 11 y congruentes, Ley General de la Administración Pública N° 6227, 2,3,4,5,
20 10,11 y congruentes, Ley General de Control Interno N° 8292, Ley Contra la Corrupción
21 y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, Código Penal N°4573, Código
22 Municipal N°7794, Decretos y Directrices vinculantes en la materia. c) Que esta comisión
23 tuvo a la vista el criterio jurídico UAJAMSB-0003-MSB-2023 suscrito por la Licda. Anchía
24 Cascante y el oficio PRHMSB-0108-2024 de la Licda. Castillo Chaverri.
25 d) Que de conformidad con los ordinales 2, 4, 13 y concordantes del Código Municipal,
26 es competencias del Concejo la emisión y aprobación de los reglamentos, con el fin de
27 regular su propio gobierno, incluyendo la estructura administrativa, así como el
28 cumplimiento de funciones, salvaguardando el orden, la seguridad pública, -entre otros
29 aspectos relevantes-, dentro de los límites de su territorio. Bajo esta línea, esta comisión
30 recomienda al honorable Concejo Municipal la aprobación del Código de Ética sometido



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0456

1 a conocimiento de este órgano asesor, con las adiciones que se detallarán en el Por
2 Tanto de este informe de comisión, y al tenor de lo dispuesto en artículo 43 del Código
3 Municipal, el presente Código de Ética deberá ser publicado en el Diario Oficial La
4 Gaceta. Disposición legal congruente con el principio de publicidad previsto en el artículo
5 240 de la Ley General de la Administración Pública, el cual prescribe que los actos
6 administrativos de alcance general, lo que incluye reglamentos, deban ser debidamente
7 publicados. e) Que en cumplimiento del artículo 191 del Código Municipal sobre el
8 Régimen de Trámites Municipales Simplificados, la Ley de Protección al ciudadano del
9 exceso de requisitos trámites administrativos No. 8220 y Reglamento a la Ley de
10 Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos No.
11 37045- MP-MEIC, el presente Código de Ética es de carácter interno cuyo objeto es;
12 establecer un marco de referencia basado en los valores, normas y deberes que deben
13 cumplir todas las personas que utilicen los recursos de la Municipalidad de Santa
14 Barbara en la atención de las necesidades de las personas usuarias, por lo que está
15 exento de trámites, requisitos o procedimientos para los ciudadanos. En consecuencia,
16 procede su publicación de acuerdo con el artículo 43 del Código Municipal.
17 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y
18 170 del a Constitución Política; 11 y 240 de la Ley General de Administración Pública, 3
19 ,4, 13 incisos c), 43, 44 y concordantes del Código Municipal, se recomienda al Concejo
20 Municipal aprobar en su totalidad el presente dictamen de comisión y acordar los
21 siguientes puntos resolutivos:
22 I. Se aprueba el Código de Ética de la Municipalidad de Santa Bárbara como se
23 detalla. Asimismo, en cumplimiento de la Ley de Protección al ciudadano del exceso de
24 requisitos trámites administrativos No. 8220 y su Reglamento No. 37045- MP-MEIC, se
25 informa que conforme con el procedimiento establecido en el artículo 13 bis del
26 Reglamento, el presente Código de Ética Municipalidad de Santa Bárbara tiene como
27 objeto establecer un marco de referencia basado en los valores, normas y deberes que
28 deben cumplir todas las personas que utilicen los recursos de la Municipalidad de Santa
29 Barbara en la atención de las necesidades de las personas usuarias, por lo que está



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0457

1 exento de trámites, requisitos o procedimientos para los ciudadanos. En consecuencia,
2 procede su publicación de acuerdo con el artículo 43 del Código Municipal.

3 II. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a realizar las gestiones
4 correspondientes para su debida publicación en el diario oficial la Gaceta.

5 **La Presidencia**, somete a discusión el dictamen de la comisión. Al no haber
6 comentarios, se somete a votación el dictamen de la comisión.

7 5 VOTOS POSITIVOS

8 **ACUERDO No. 8-2024**

9 **Los Regidores:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
10 Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias
11 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de la
12 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. 04-CAJ-MSB-2024”.**

13 **La Presidencia**, somete a votación el acuerdo del dictamen de la comisión.

14 **ACUERDO No. 9-2024**

15 **Los Regidores:** Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
16 Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias
17 Sandoval, acuerdan por unanimidad de los presentes y definitivamente aprobado
18 **en firme:**

19 I. Se aprueba el Código de Ética de la Municipalidad de Santa Bárbara
20 como se detalla. Asimismo, en cumplimiento de la Ley de Protección al
21 ciudadano del exceso de requisitos trámites administrativos No. 8220 y
22 su Reglamento No. 37045- MP-MEIC, se informa que conforme con el
23 procedimiento establecido en el artículo 13 bis del Reglamento, el
24 presente Código de Ética Municipalidad de Santa Bárbara tiene como
25 objeto establecer un marco de referencia basado en los valores, normas
26 y deberes que deben cumplir todas las personas que utilicen los
27 recursos de la Municipalidad de Santa Barbara en la atención de las
28 necesidades de las personas usuarias, por lo que está exento de
29 trámites, requisitos o procedimientos para los ciudadanos. En



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0458

1 consecuencia, procede su publicación de acuerdo con el artículo 43 del
2 Código Municipal.

3 II. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a realizar las gestiones
4 correspondientes para su debida publicación en el diario oficial la
5 Gaceta.

6 D.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 05-CAJ-MSB-2024,
7 que dice: “(...)La Comisión permanente de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades
8 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso
9 i) y n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 88, 89 y 102 del Reglamento Interno
10 de Orden, Dirección, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, Pago de Dietas, toma de
11 los Acuerdos Municipales, Comisiones Municipales y funcionamiento en general del
12 Concejo Municipal de Santa Bárbara, dictamina
13 Respuesta al oficio interno del Acueducto Municipal No. UACMSB-IN-0081-2023
14 suscrito por el Sr. Luis Eduardo Murillo Álvarez, funcionario del Departamento de
15 Acueducto Municipal, en relación con acuerdos del Concejo Municipal de cara a la
16 aprobación e implementación de la Reorganización Integral de la Municipalidad de
17 Santa Barbara de Heredia.

18 RESULTANDO.

19 I. Esta comisión conoce la nota suscrita por el Sr. Luis Eduardo Murillo, funcionario
20 del Acueducto Municipal, según como consta en la sesión ordinaria número 186-2023
21 celebrada el lunes 27 de noviembre de 2023, Lectura Correspondencia, Artículo IV,
22 Punto I. Que dice:

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0459



Municipalidad de
Santa Bárbara

22 de noviembre del 2023.

Oficio UACMSB-IN-0081-2023.

Sres.
Presidente y Regidores Propietarios.
Concejo Municipal.
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.
Presente.



ASUNTO: Solicitud de información adjunta.

Reciban un cordial saludo de mi parte. Por este medio procedo a solicitarle con todo respeto, a razón del acuerdo municipal 2-2023 tomado en la sesión ordinaria No. 185-2023, celebrada el lunes 20 de noviembre por su estimable representación, la siguiente información y aclaración que más adelante pondré como petitoria.

Según se desprende dicho acuerdo puesto en conocimiento a toda la población municipal por medio del correo electrónico, contiene lo siguiente:

ACUERDO No. 2-2023

Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González, Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

I. Se prorroga nuevamente hasta el 2 de enero del 2024 la implementación de los productos de la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara, de conformidad con el acuerdo No. 5-2023, de la sesión extraordinaria No. 70-2023 del jueves 24 de agosto del 2023, hasta que la comisión encargada analice a detalle las propuestas presentadas el 16 de noviembre mediante el oficio AMSB-OF-942-2023 por la Alcaldía Municipal".

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

CORDIALMENTE,



Tal y como se desprende de dicho correo, se indica en lo que interesa lo siguiente: "...de conformidad con el acuerdo No. 5-2023, de la sesión extraordinaria No. 70-2023 del jueves 24 de agosto del 2023..." (la letra en negrita y cursiva no pertenecen al correo indicado). Luego de observar a su vez el acuerdo supra, se extrae la siguiente información, en lo que interesa:

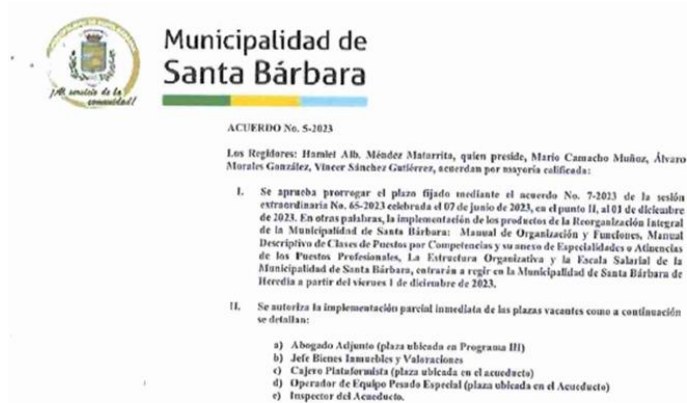


Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0460



Mis consultas son las siguientes:

1. Con respecto al punto II del acuerdo 5 supra, ¿tiene un ligamen directo las plazas vacantes que en el mismo se indican, con el Proceso de Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara que está siendo efectuado por la actual administración municipal en conjunto con el Departamento de Recursos Humanos de la institución?
2. ¿Estas plazas se ven afectadas, en su ocupación, con el acuerdo tomado 2-2023 en el cual se indicó, bajo criterio: "...hasta que la comisión encargada analice a detalle las propuestas presentadas..."? (la letra en negrita y cursiva no pertenecen al correo indicado). ¿O sea se debe retrotraer el proceso y dejar de ocupar las mismas ya que se encuentran ocupadas desde el pasado mes de agosto, aún sin existir un recibido conforme de carácter técnico por parte del Concejo Municipal del Proceso de Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara?
3. ¿Con qué estudios técnicos se basó el honorable Concejo Municipal para acordar el punto II del acuerdo 5-2023 si luego toman el acuerdo municipal 2-2023 supra para que se prorrogue el tiempo y la comisión encargada analice a detalle las propuestas presentadas? Por favor adjuntar dicha información en formato pdf.
4. Durante la transmisión de la sesión por medio del canal de youtube en la cual se tomó el acuerdo 2-2023 en la sesión ordinaria No. 185-2023, celebrada el lunes 20 de noviembre, se indicó que se van a considerar funcionarios como asesores para analizar las propuestas presentadas a los productos, por tal motivo, solicito de manera respetuosa ser considerado como tal para participar en dicho llamado y así externar mi criterio correspondiente, fuera de toda elección discriminatoria ya que siempre ha sido a discreción del alcalde su asignación.

Lo anterior lo solicito sea entregado dentro del término de ley, por tal motivo, me acojo a los artículos 11, 27, 33 y 34 de la Constitución Política.

Sin otro particular,

c.c. Archivo.

Ing. Luis Eduardo Murillo Álvarez
Departamento de Acueducto

LUIS
EDUARDO
MURILLO
ÁLVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
LUIS EDUARDO
MURILLO
ÁLVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2023.11.22
13:05:49 -06'00'

II. Que mediante acuerdo municipal no. 05-2023 el concejo envió a esta comisión la nota supra para análisis y posterior respuesta.

CONSIDERANDO UNICO.

Del análisis inicial realizado al oficio No. UACMSB-IN-0081-2023 suscrito por el Sr. Luis Eduardo Murillo Álvarez, no le queda claro a esta comisión los términos y fines en los



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0461

1 que se realiza la consulta, si responden a consultas con intereses institucionales de ese
2 departamento, ya que es utilizado el membrete y no. de consecutivo del oficio con las
3 siglas del Acueducto Municipal o, si es a título personal.

4 Al respecto se consultó a la Unidad de Talento Humano y según la documentación
5 enviada, consta que el interesado participó de la socialización del proceso de
6 Reorganización Integral, según listas de asistencia, además esta comisión tuvo a la vista
7 el oficio UTHMSB-0594-2023, que responde el oficio UACMSB-IN-0075-2023 con fecha
8 del 04 de octubre, en el cual la encargada de Talento Humano le brindó por escrito la
9 información solicitada en relación con la socialización realizada y aprobada por el
10 Concejo Municipal. (lista de asistencia y oficio UTHMSB-0594-2023 adjuntos).

11 Sobre las aclaraciones planteadas: De acuerdo con los antecedentes y actas del
12 Concejo Municipal relacionados con la aprobación e implementación de la
13 Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Barbara de Heredia, esta comisión
14 procede a brindar respuesta en los siguientes términos.

15 Consulta 1.

16 Que dentro del proceso se tuvo como objeto la reorganización integral de las
17 dependencias municipales para brindar servicio público de calidad, por lo que las plazas
18 correspondientes al Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III), Jefe Bienes
19 Inmuebles y Valoraciones, Cajero Plataformista (plaza ubicada en el acueducto),
20 Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el Acueducto), Inspector del
21 Acueducto, fueron transformadas y aprobadas por el Concejo Municipal en uso de sus
22 competencias, mediante el acuerdo No. 07-2023 sesión extraordinaria no. 65-2023
23 celebrada el 07 de junio de 2023.

24 Consulta 2.

25 Al respecto, el acuerdo No. 2-2023 de la sesión ordinaria No. 185-2023, celebrada el
26 lunes 20 de noviembre debe leerse de manera integral y no extraerse líneas o párrafos
27 que permitan interpretaciones equivocadas. Se transcribe el acuerdo No 2-2023 de
28 manera íntegra:



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0462

1 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz;
2 Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González, Francisco Arias Sandoval, acuerdan
3 por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

4 I. Se prorroga nuevamente hasta el 2 de enero del 2024 la implementación de los
5 productos de la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara, de
6 conformidad con el acuerdo No. 5-2023, de la sesión extraordinaria No. 70-2023 del
7 jueves 24 de agosto del 2023, hasta que la comisión encargada analice a detalle las
8 propuestas presentadas el 16 de noviembre mediante el oficio AMSB-OF-942-2023 por
9 la Alcaldía Municipal".

10 Ahora bien, bajo una lectura integral del acuerdo, el Concejo informó que la nueva fecha
11 de implementación sería el 2 de enero de 2024 y que, de acuerdo con lo ya aprobado,
12 la comisión correspondiente analizará la propuesta presentada por la Alcaldía mediante
13 el oficio AMSB-OF- 942-2023, en otras palabras, el oficio nuevo que presenta la
14 Administración es el que estaría bajo análisis.

15 Consulta 3.

16 Como se mencionó en los puntos anteriores, los acuerdos del Concejo deben de leerse
17 de manera integral, por lo que se le recomienda al Sr. Murillo abstenerse de extraer
18 frases aisladas, ya que podrían generar confusión. Asimismo, se le informa que la
19 Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara, Manual de Organización
20 y Funciones (MOF), Manual Descriptivo de clases de Puestos, Estructura Organizativa
21 y Escala Salarial, fue aprobado por el Concejo Municipal que mediante el acuerdo No.
22 07-2023 sesión extraordinaria no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023.

23 Acuerdo que se mantiene en firme, ya que, según los archivos de la secretaria municipal,
24 contra los acuerdos de cita no se presentaron recursos y el Concejo Municipal a la fecha,
25 no lo ha reformado ni derogado.

26 Adicionalmente, a modo de resumen se indica:

27 a) Sobre la implementación parcial de las plazas, estas fueron reformadas y aprobadas
28 por el Concejo Municipal mediante acuerdo 07-2023 supra citado.

29 b) Que el 16 de noviembre del 2023 la Alcaldía Municipal presentó ante el Concejo
30 Municipal el oficio AMSB-OF-942-2023, por lo que el Concejo acuerda -en uso de sus



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0463

1 competencias-, por un lado, prorrogar nuevamente la implementación total de la
2 Reorganización y por otro, enviar a comisión el oficio que la Alcaldía presentó. Nótese
3 que en ningún momento se derogó o modificó de alguna manera el acuerdo 7-2023
4 Sesión Extra ordinaria no. 65-2023.

5 c) Como parte de los insumos técnico principal de este Concejo, se le adjunta al presente
6 informe los dictámenes de comisión que anteceden de manera más amplia los acuerdos
7 no. 07-2023 de la sesión extraordinaria 65-2023 y 5-2023 de la Sesión Extraordinaria
8 No 70-2023.

9 Consulta 4.

10 Este Concejo agradece el interés de participar en las comisiones del Concejo Municipal,
11 sin embargo, se trabajó directamente con el departamento de Talento Humano
12 Municipal, Asesoría Legal del Concejo y la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
13 Asesores que fueron convocados por la comisión encargada, por lo que la Alcaldía no
14 tiene injerencia en los asuntos de comisión del Concejo Municipal.

15 POR TANTO, Con fundamento en los artículos 11,169 y 170 de la Constitución Política;
16 11 de la Ley General de la Administración Pública, 4, 13, y concordantes del Código
17 Municipal, se recomienda al Concejo Municipal de Santa Bárbara aprobar en su totalidad
18 el presente dictamen de comisión y acordar:

19 I. Se atiende el oficio interno Municipal No. UACMSB-IN-0081-2023 suscrito Sr.
20 Eduardo Murillo Álvarez, del Departamento de Acueducto Municipal, en los siguientes
21 términos:

22 Consulta 1.

23 Que dentro del proceso se tuvo como objeto la reorganización integral de las
24 dependencias municipales para brindar servicio público de calidad, por lo que las plazas
25 correspondientes al Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III), Jefe Bienes
26 Inmuebles y Valoraciones, Cajero Plataformista (plaza ubicada en el acueducto),
27 Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el Acueducto), Inspector del
28 Acueducto, fueron transformadas y aprobadas por el Concejo Municipal en uso de sus
29 competencias, mediante el acuerdo No. 07-2023 sesión extraordinaria no. 65-2023
30 celebrada el 07 de junio de 2023.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0464

1 Consulta 2.

2 Al respecto, el acuerdo No. 2-2023 de la sesión ordinaria No. 185-2023 celebrada el
3 lunes 20 de noviembre debe leerse de manera integral y no extraerse líneas o párrafos
4 que permitan interpretaciones equivocadas. Se transcribe el acuerdo No 2-2023 de
5 manera íntegra:

6 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz;
7 Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González, Francisco Arias Sandoval, acuerdan
8 por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

9 I. Se prorroga nuevamente hasta el 2 de enero del 2024 la implementación de los
10 productos de la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara, de
11 conformidad con el acuerdo No. 5-2023, de la sesión extraordinaria No. 70-2023 del
12 jueves 24 de agosto del 2023, hasta que la comisión encargada analice a detalle las
13 propuestas presentadas el 16 de noviembre mediante el oficio AMSB-OF-942-2023 por
14 la Alcaldía Municipal".

15 Ahora bien, bajo una lectura integral del acuerdo, el Concejo informó que la nueva fecha
16 de implementación sería el 2 de enero de 2024 y que, de acuerdo con lo ya aprobado,
17 la comisión correspondiente analizará la propuesta presentada por la Alcaldía mediante
18 el oficio AMSB-OF- 942-2023, en otras palabras, el oficio nuevo que presenta la
19 Administración es el que estaría bajo análisis.

20 Consulta 3.

21 Como se mencionó en los puntos anteriores, los acuerdos del Concejo deben de leerse
22 de manera integral, por lo que se le recomienda al Sr. Murillo abstenerse de extraer
23 frases aisladas, ya que podrían generar confusión. Asimismo, se le informa que la
24 Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara, Manual de Organización
25 y Funciones (MOF), Manual Descriptivo de clases de Puestos, Estructura Organizativa
26 y Escala Salarial, fue aprobado por el Concejo Municipal que mediante el acuerdo No.
27 07-2023 sesión extraordinaria no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023.

28 Acuerdo que se mantiene en firme, ya que, según los archivos de la secretaria municipal
29 contra los acuerdos de cita no se presentaron recursos y el Concejo Municipal a la fecha,
30 no lo ha reformado ni derogado.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0465

- 1 Adicionalmente, a modo de resumen se indica:
- 2 a) Sobre la implementación parcial de las plazas, estas fueron reformadas y aprobadas
- 3 por el Concejo Municipal mediante acuerdo 07-2023 supra citado.
- 4 b) Que el 16 de noviembre del 2023 la Alcaldía Municipal presentó ante el Concejo
- 5 Municipal el oficio AMSB-OF-942-2023, por lo que el Concejo acuerda -en uso de sus
- 6 competencias-, por un lado, prorrogar nuevamente la implementación total de la
- 7 Reorganización y por otro, enviar a comisión el oficio que la Alcaldía presentó. Nótese
- 8 que en ningún momento se derogó o modificó de alguna manera el acuerdo 7-2023
- 9 Sesión Extra ordinaria no. 65-2023.
- 10 c) Como parte de los insumos técnico principal de este Concejo, se le adjunta al presente
- 11 informe los dictámenes de comisión que anteceden de manera más amplia los acuerdos
- 12 no. 07-2023 de la sesión extraordinaria 65-2023 y 5-2023 de la Sesión Extraordinaria
- 13 No 70-2023.
- 14 Consulta 4.
- 15 Este Concejo agradece el interés de participar en las comisiones del Concejo Municipal,
- 16 sin embargo, se trabajó directamente con el departamento de Talento Humano
- 17 Municipal, Asesoría Legal del Concejo y la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- 18 Asesores que fueron convocados por la comisión encargada, por lo que la Alcaldía no
- 19 tiene injerencia en los asuntos de comisión del Concejo Municipal.
- 20 II. Que del análisis realizado al oficio No. UACMSB-IN-0081-2023 suscrito por el
- 21 Sr. Luis Eduardo Murillo Álvarez, no le queda claro al Concejo Municipal el fin de la
- 22 consulta, si responde a intereses institucionales de ese departamento, ya que es
- 23 utilizado el membrete municipal y el no. de consecutivo en el oficio con las siglas del
- 24 Acueducto Municipal o, si es a título personal del Sr. Murillo Álvarez. Por lo que se
- 25 solicita al encargado del Acueducto Municipal referirse.
- 26 III. Comuníquese al interesado.
- 27 **La Presidencia**, somete a discusión el dictamen de la comisión.
- 28 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, manifiesta que quede claro que hasta ahora
- 29 conoce la nota, ya que desde noviembre llegó y aún no se había respondido.
- 30 Al no haber más comentarios, se somete a votación el dictamen de la comisión.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0466

1 5 VOTOS POSITIVOS

2 **ACUERDO No. 10-2024**

3 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
4 **Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias**
5 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se aprueba en su totalidad el Dictamen de la**
6 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. 05-CAJ-MSB-2024”.**

7 **La Presidencia, somete a votación el acuerdo del dictamen de la comisión.**

8 **ACUERDO No. 11-2024**

9 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**
10 **Muñoz, Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González, Francisco Arias**
11 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

12 **I. Se atiende el oficio interno Municipal No. UACMSB-IN-0081-2023**
13 **suscrito Sr. Eduardo Murillo Álvarez, del Departamento de Acueducto**
14 **Municipal, en los siguientes términos:**

15 **Consulta 1.**

16 **Que dentro del proceso se tuvo como objeto la reorganización integral de las**
17 **dependencias municipales para brindar servicio público de calidad, por lo que las**
18 **plazas correspondientes al Abogado Adjunto (plaza ubicada en Programa III), Jefe**
19 **Bienes Inmuebles y Valoraciones, Cajero Plataformista (plaza ubicada en el**
20 **acueducto), Operador de Equipo Pesado Especial (plaza ubicada en el**
21 **Acueducto), Inspector del Acueducto, fueron transformadas y aprobadas por el**
22 **Concejo Municipal en uso de sus competencias, mediante el acuerdo No. 07-2023**
23 **sesión extraordinaria no. 65-2023 celebrada el 07 de junio de 2023.**

24 **Consulta 2.**

25 **Al respecto, el acuerdo No. 2-2023 de la sesión ordinaria No. 185-2023 celebrada**
26 **el lunes 20 de noviembre debe leerse de manera integral y no extraerse líneas o**
27 **párrafos que permitan interpretaciones equivocadas. Se transcribe el acuerdo No**
28 **2-2023 de manera íntegra:**



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0467

1 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho
2 Muñoz; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González, Francisco Arias
3 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

4 I. Se prorroga nuevamente hasta el 2 de enero del 2024 la implementación de los
5 productos de la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara, de
6 conformidad con el acuerdo No. 5-2023, de la sesión extraordinaria No. 70-2023
7 del jueves 24 de agosto del 2023, hasta que la comisión encargada analice a
8 detalle las propuestas presentadas el 16 de noviembre mediante el oficio AMSB-
9 OF-942-2023 por la Alcaldía Municipal".

10 Ahora bien, bajo una lectura integral del acuerdo, el Concejo informó que la nueva
11 fecha de implementación sería el 2 de enero de 2024 y que, de acuerdo con lo ya
12 aprobado, la comisión correspondiente analizará la propuesta presentada por la
13 Alcaldía mediante el oficio AMSB-OF- 942-2023, en otras palabras, el oficio nuevo
14 que presenta la Administración es el que estaría bajo análisis.

15 Consulta 3.

16 Como se mencionó en los puntos anteriores, los acuerdos del Concejo deben de
17 leerse de manera integral, por lo que se le recomienda al Sr. Murillo abstenerse de
18 extraer frases aisladas, ya que podrían generar confusión. Asimismo, se le
19 informa que la Reorganización Integral de la Municipalidad de Santa Bárbara,
20 Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual Descriptivo de clases de
21 Puestos, Estructura Organizativa y Escala Salarial, fue aprobado por el Concejo
22 Municipal que mediante el acuerdo No. 07-2023 sesión extraordinaria no. 65-2023
23 celebrada el 07 de junio de 2023.

24 Acuerdo que se mantiene en firme, ya que, según los archivos de la secretaria
25 municipal contra los acuerdos de cita no se presentaron recursos y el Concejo
26 Municipal a la fecha, no lo ha reformado ni derogado.

27 Adicionalmente, a modo de resumen se indica:

28 a) Sobre la implementación parcial de las plazas, estas fueron reformadas y
29 aprobadas por el Concejo Municipal mediante acuerdo 07-2023 supra citado.



Acta N°82-2024

Fecha: 1/3/24

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0468

1 b) Que el 16 de noviembre del 2023 la Alcaldía Municipal presentó ante el Concejo
2 Municipal el oficio AMSB-OF-942-2023, por lo que el Concejo acuerda -en uso de
3 sus competencias-, por un lado, prorrogar nuevamente la implementación total de
4 la Reorganización y por otro, enviar a comisión el oficio que la Alcaldía presentó.
5 Nótese que en ningún momento se derogó o modificó de alguna manera el
6 acuerdo 7-2023 Sesión Extra ordinaria no. 65-2023.

7 c) Como parte de los insumos técnico principal de este Concejo, se le adjunta al
8 presente informe los dictámenes de comisión que anteceden de manera más
9 amplia los acuerdos no. 07-2023 de la sesión extraordinaria 65-2023 y 5-2023 de la
10 Sesión Extraordinaria No 70-2023.

11 Consulta 4.

12 Este Concejo agradece el interés de participar en las comisiones del Concejo
13 Municipal, sin embargo, se trabajó directamente con el departamento de Talento
14 Humano Municipal, Asesoría Legal del Concejo y la Unión Nacional de Gobiernos
15 Locales. Asesores que fueron convocados por la comisión encargada, por lo que
16 la Alcaldía no tiene injerencia en los asuntos de comisión del Concejo Municipal.

17 II. Que del análisis realizado al oficio No. UACMSB-IN-0081-2023 suscrito
18 por el Sr. Luis Eduardo Murillo Álvarez, no le queda claro al Concejo
19 Municipal el fin de la consulta, si responde a intereses institucionales
20 de ese departamento, ya que es utilizado el membrete municipal y el no.
21 de consecutivo en el oficio con las siglas del Acueducto Municipal o, si
22 es a título personal del Sr. Murillo Álvarez. Por lo que se solicita al
23 encargado del Acueducto Municipal referirse.

24 III. Comuníquese al interesado.

25 Sin más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos, el señor
26 Presidente Hamlet Alb. Méndez Matarrita, da por concluida la sesión. ----- ES
27 TODO

28

29

30

Secretaria

Presidente